REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio El Raco

RBD: 25571

Nota de aclaración al lector:

En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como "el alumno", "el estudiante", "el docente" y sus respectivos plurales (así como otros términos equivalentes en el contexto educativo) para referirse tanto a hombres como a mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando "o/a", "los/las" y otras similares, y ese tipo de formulas supone una saturación gracia que puede disculpar la comprensión de la lectura.

TABLA DE CONTENIDOS

I.-Título Primero: Fundamentación

1.1. Identificación 5
1.2. Marco legal 6
1.3. Propósitos y alcances del reglamento 10
1.4. Medios de difusión 11
1.5. Definiciones 12

II.-Título Segundo: Organización de la comunidad educativa

2.1. Ciclos y niveles de enseñanza 15
2.2. Régimen de jornada escolar 15
2.3. Proceso de admisión y matrícula 17
2.4. Medios formales de comunicación 17

III.-Título Tercero: Gestión de la convivencia escolar

3.1. Del encargado de convivencia escolar 22
3.2. Del equipo de convivencia escolar 23
3.3. El rol del profesor jefe en la gestión de la convivencia escolar 24
3.4. Canales de reclamos, sugerencias y/o consultas 24

IV.-Título Cuarto: Derechos y deberes de la comunidad educativa

4.1. Derechos y deberes de la comunidad educativa 25
4.2. Derechos y deberes de los docentes 26
4.3. Derechos y deberes de los estudiantes 27
4.4. Derechos y deberes de los asistentes de la educación 29
4.5. Derechos y deberes de los apoderados 30

V.-Título Quinto: Sobre el funcionamiento en general

5.1. De la asistencia y puntualidad 34
5.2. Del retiro de los estudiantes 36
5.3. De la presentación personal y el uso de uniforme escolar 37
5.4. De los objetos permitidos 38
5.5. Del cuidado de prendas personales e infraestructura 38
5.6. De la venta, permuta y otras transacciones 39
5.7. De los útiles escolares y otros objetos olvidados en casa 39
5.8. Recreos y uso de áreas de esparcimiento 39

VI.-Título Sexto: Manual de convivencia escolar

6.1. De las faltas al orden, la disciplina y la buena convivencia 41
6.2. De la obligación de denunciar los delitos 45
6.3. De las medidas formativas..... 46
6.4. De las sanciones y medidas disciplinarias 51
6.5. Criterios para ponderar y aplicar medidas 55
6.6. Debido proceso 58
6.7. Técnicas de resolución pacífica de conflictos 61

VII.-Título Séptimo: Instancias de participación y comunicación

7.1. Consejo escolar 63
7.2. Centro de alumnos 64
7.3. Centro de padres y apoderados 64
7.4. De las relaciones del establecimiento con la comunidad 64
7.5. Del cambio de apoderado..... 65
7.6. De las actividades extraescolares 65
7.7. Premios, estímulos y reconocimientos de convivencia positiva 66

Protocolos Anexos

- Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

- Protocolo de detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

- Protocolo ante situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

- Protocolo actuación frente a la inclusión de estudiantes lesbianas, gays, bisexuales,trans e intersex.

- Protocolo de uso de Redes Sociales

- Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

- Protocolo actuación frente a autolesiones y/o ideación/ intencionalidad suicida.

- Protocolo de acción frente a la detección de estudiantes consumidores y/o portadores de alcohol o drogas.
- Protocolo de expulsión y cancelación de matrícula.
- Protocolo de accidentes escolares.
- Protocolo de normas del uso productivo y respetuoso de Classroom.
- Protocolo de salidas pedagógicas.

I.- TÍTULO PRIMERO: FUNDAMENTACIÓN

1.1. Identificación

Art. 1.- Colegio El Raco es un establecimiento que tiene como misión entregar un servicio orientado a la formación genuinamente humana, utilizando una pedagogía que da cuenta de las necesidades de nuestros estudiantes, orientado a alcanzar la mejor versión personal de nuestros alumnos, en los ámbitos humano y sobrenatural. Cuenta con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación y atiende a estudiantes desde su educación inicial hasta la educación media científico humanista, brindando educación mixta y con énfasis en la enseñanza de valores.

Art. 2.- Su Proyecto Educativo Institucional, en adelante PEI, principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento, instaura como principios y valores institucionales fundamentales los siguientes:

a) La laboriosidad, en tanto virtud que nos inclina sin oposición del ánimo al trabajo y el esfuerzo con el fin de cumplir con lo que nos solicitan onos hemos comprometido.

b) La FE, como aquel valor que nos permite tener una mirada trascendente de los hechos y que admite abiertamente que Dios transita en nuestras vidas y que interviene en ellas, de acuerdo al creer de cada uno.

c) La rectitud, entendida como actuar en conciencia y obrar más allá de las conveniencias personales, teniendo siempre presente los criterios de verdad, justicia y bondad en todo lo que hagamos.

d) La rigurosidad que se desprende de la laboriosidad y nos convoca a ser conscientes de que lo que hagamos, debe ser siempre la mejor versión posible.

e) La cordialidad, que adquiere el significado de aspirar a una comunidad que supera el egoísmo para ir al encuentro del otro, sin dobleces.

Art. 3.- Como instrumento protector de los ejes, principios, valores, misión y visión del PEI, nace un marco regulatorio plasmado en el presente Reglamento interno de convivencia escolar, en adelante RICE y los anexos que lo componen, los que en conjunto favorecen el logro de nuestra identidad personal y comunitaria.

Art. 4.- Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, al momento de estar matriculado en el establecimiento, reconoce la existencia y conocimiento del presente reglamento, el cual deberá ser cumplido a cabalidad, para así garantizar la promoción y el desarrollo de un clima de buena convivencia, de acuerdo a pautas y normas que regulen y orienten el ejercicio de las libertades, deberes, derechos y responsabilidades de todos los miembros de la comunidad educativa.

1.2. Marco legal

Art. 5.- La política del presente reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

Declaración universal de los derechos humanos: la Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que "el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes".

Convención sobre los derechos del niño y la niña: la convención de los Derechos del Niño y la Niña fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Convención de los Derechos del Niño y la Niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.

Ley 20.370 General de Educación: la Ley General de Educación (2009) constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar.

Para esta Ley, "la educación tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país".

Ley 20.536 sobre violencia escolar: promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena convivencia escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un plan de gestión y protocolos de actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los consejos escolares.

Ley 20.609 contra la discriminación: la Ley N° 20.609 contra la discriminación fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión arbitraria, distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que podrá producirse entre otras, en circunstancias motivadas por el sexo, la orientación sexual y la identidad de género.

*Ley 19.284 de integración social de personas con discapacidad: l*a Ley 19.284 fue promulgada el año 2005 y tiene por objeto lograr la plena integración social de personas con discapacidad.

Ley 20.845 de inclusión escolar: la Ley de inclusión escolar (2015) que regula la admisión de los estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado. Prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, permite sanciones disciplinarias sólo si están contenidas en el reglamento interno, establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia y obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.

Decreto 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres: la Ley General de Educación, en su Artículo 11°, señala que el embarazo y la maternidad de

una estudiante no pueden ser argumentos, condicionantes o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación. La legislación establece que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.

Decreto 50 reglamentos de centros de alumnos: la organización de estudiantes posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto n°50 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2006.

Decreto 565 reglamento de centros generales de apoderados: la organización de apoderados posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto 565 del Ministerio de Educación, promulgado el año 1990 y por los estatutos tipo publicados en el Decreto 732 también del Ministerio de Educación en el año 1997.

*Decreto 24 reglamento de consejos escolares: e*l Decreto n° 24 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2005, reglamenta los consejos escolares como "organismos integrados por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar".

Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores. Decreto nº 73/2014: los estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores, fueron elaborados por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación. Constituyen un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores, constituyéndose en la base de la evaluación indicativa de desempeño conducida por la Agencia de la Calidad de la Educación. Todo lo anterior se inscribe en el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación.

Indicadores de desarrollo personal y social: decreto 381 de 2013, el Ministerio de Educación establece "otros Indicadores de calidad". "Los otros indicadores de calidad son un conjunto de índices que entregan

información relacionada con el desarrollo personal y social de los estudiantes de un establecimiento de manera complementaria a los resultados en la prueba SIMCE y al logro de los Estándares de aprendizaje. Estos indicadores amplían el concepto de calidad de la educación al incluir aspectos que van más allá del dominio del conocimiento académico".

Circular 768 Circular sobre derechos de niños, niñas y jóvenes trans: esta circular establece que los sostenedores y directivos de establecimientos educacionales están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes, junto con tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar esos derechos contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

Ley de Drogas 20.000: la Ley 20.000, publicada en el Diario Oficial el 16 de febrero de 2005, sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, sustituyendo la Ley 19.366.

Circular Nº1 (versión 4 año 2014): tiene por objeto impartir instrucciones a los sostenedores de los establecimientos educacionales y a la comunidad educativa en general, en materias relacionadas con los requisitos, registros, plazos y exigencias que se deben cumplir para mantener el reconocimiento oficial del Estado e impetrar la subvención educacional.

Ley antitabaco 20.660 (modifica Ley 19.419): que aumenta las restricciones al consumo, ventas y publicidad del cigarro.

Ley de equidad de género 20.820: crea el ministerio de la mujer y la equidad de género, al que le corresponderá planificar y desarrollar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género.

Ley de formación ciudadana 20.911: que indica que los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir en los niveles de

enseñanza parvularia, básica y media un Plan de formación ciudadana, que integre y complemente las definiciones curriculares nacionales en esta materia, que brinde a los estudiantes la preparación necesaria para asumir una vida responsable en una sociedad libre y de orientación hacia el mejoramiento integral de la persona humana, como fundamento del sistema democrático, la justicia social y el progreso. Asimismo, deberá propender a la formación de ciudadanos, con valores y conocimientos para fomentar el desarrollo del país, con una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social. En el caso de la educación parvularia, este plan se hará de acuerdo a las características particulares de este nivel y su contexto.

Ley 19.070 de 1997: que aprueba el estatuto de los profesionales de la educación.

Ley 21.128 Aula segura: que regula a los establecimientos que reciben subvención del Estado, en lo que dice relación con el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

1.3. Propósitos y alcances del reglamento

Art. 6.- El presente RICE, establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación existente entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad escolar. Tiene por objetivos:

a) Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en el país.

b) Asegurar que los distintos miembros de la comunidad den cumplimiento al PEI, en especial a los principios y valores que en él se promueven.

c) Regular las situaciones de conflicto en la comunidad educativa.

d) Orientar el comportamiento a través de normas y acuerdos que definen las conductas aceptadas, esperadas o prohibidas.

e) La prevención de toda clase de violencia o agresión.

Art. 7.- Todos los miembros de la comunidad educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto en el ordenamiento interno del colegio como en la legislación vigente en el país.

Art. 8.- Para su aplicación, el reglamento establece los protocolos de actuación para casos de faltas a las normas y obligaciones, definiendo las respectivas medidas formativas y disciplinarias. Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el equipo de convivencia escolar y ratificadas o rechazadas por la dirección del establecimiento, siempre velando por el cumplimiento del PEI y la normativa legal vigente del país.

1.4. Medios de difusión

Art. 9.- Es responsabilidad de cada miembro de la comunidad escolar conocer y manejar todo lo relacionado con este documento. Para ello, el presente reglamento será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:

a) Estará disponible en la página web del Colegio https:/ www.colegioelraco.cl enla pestaña "reglamentos".

b) Durante el período de matrícula, se pedirá a los padres firmar el acuso de recibo del reglamento y el compromiso de promover y respetar todos lineamientos señalados, así como también conocer y mantenerse actualizado de los procedimientos y protocolos.

c) Por otra parte, también será socializado con cada comunidad curso, en un espacio guiado por su profesor jefe al inicio del año lectivo.

d) Siguiendo la misma línea, durante el mismo periodo, cada profesor Jefe, compartirá las modificaciones a este reglamento en reunión de apoderados, solicitando el compromiso del apoderado de realizar una lectura guiada del documento con su pupilo.

Art. 10.- El presente reglamento será revisado anualmente, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo a variaciones de la normativa vigente o en la medida en que se manifiesten nuevas necesidades de la comunidad educativa relacionadas con la convivencia escolar. Una vez

modificado el reglamento interno, se procederá a socializar el documento con los distintos estamentos del colegio, a fin de que se incorporen los ajustes realizados.

1.5. Definiciones

Art. 11.- Conceptos relevantes para la comprensión del presente manual:

Buena convivencia escolar: coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Comunidad educativa: agrupación de personas que inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos psicosociales, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.

Buen trato: responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

Disciplina: conjunto de normas en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas.

Conflicto: involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Comprende un hecho social, por tanto, debe ser abordado y no ignorado, a partir de mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

Acoso escolar: toda acción u omisión constitutiva de agresión, violencia u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Violencia: existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Violencia psicológica: incluye insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, entre otros.

Violencia física: comprende toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

Ciberacoso o v*iolencia a través de medios tecnológicos:* uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Aún cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada "hostigamiento reiterado" dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.

*Violencia de género: s*on agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Violencia sexual: son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, entre otros.

Vulneración de derechos: Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su supervivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención medica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o deuso de drogas. Es deber de los funcionarios del establecimiento poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Maltrato infantil: Corresponde a todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño o adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al niño o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, de rechazo o destructivas hacia el niño o adolescente, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

II. TÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

2.1. Ciclos y niveles de enseñanza

Art. 12.- Los niveles de enseñanza impartidos por el establecimiento son:

a) Educación Parvularia

b) Enseñanza Básica

c) Enseñanza Media Humanista Científica

Los que por motivos de organización interna serán identificados según se indica:

a) Educación parvularia: prekínder y kínder

b) Primer ciclo básico: 1º a 4º básico

c) Segundo ciclo básico: 5º a 8º básico

d) Tercer ciclo: I a IV medio

2.2. Régimen de jornada escolar

Art. 13.- El establecimiento se encuentra organizado según el régimen de jornada escolar, alterna con horarios diferenciados de ingreso y salida dependiendo del nivel de enseñanza a partir de las 8:00 hrs. hasta las 19:00 hrs. El horario general del colegio es el siguiente:

Horario de clases Kínder y Prekínder Jornada Mañana

Primer bloque	08:00 a 09:15 hrs.
Recreo	09:15 a 09:45 hrs.
Segundo bloque	09:45 a 11:00 hrs.
Recreo	11:00 a 11:30 hrs.
Tercer bloque	11:30 a 12:30 hrs.

Horario de clases Kínder y Prekínder Jornada Tarde

Primer bloque	14:00 a 15:15 hrs.
Recreo	15:15 a 15:45 hrs.
Segundo bloque	15:45 a 17:00 hrs.
Recreo	17:00 a 17:30 hrs.
Tercer bloque	17:30 a 18:30 hrs.

Horario de clases 1º a 6º básico[1]

Primer bloque	1ra hora	14:00 a 14:45 hrs.
	2da hora	14:45 a 15:30 hrs.
Recreo		15:30 a 15:45
Segundo bloque	3ra hora	15:45 a 16:30 hrs.
	4ta hora	16:30 a 17:15 hrs.
Recreo		17:15 a 17:30 hrs.
	5ta hora	17:30 a 18:15 hrs.
Tercer bloque	6ta hora	18:15 a 19:00 hrs.

Horario de clases 7º básico a IV medio

Primer bloque	1ra hora	08:00 a 08:45 hrs.
	2da hora	08:45 a 09:30 hrs.
Recreo		09:30 a 09:45
Segundo bloque	3ra hora	09:45 a 10:30 hrs.
	4ta hora	10:30 a 11:15 hrs.
Recreo		11:15 a 11:30 hrs.
Tercer bloque	5ta hora	11:30 a 12:15 hrs.
	6ta hora	12:15 a 13:00 hrs.
Recreo[2]		13:00 a 13:15 hrs.
Cuarto bloque	7ma hora	13:15 a 14:00 hrs.
	8va hora	14:00 a 14:45 hrs.

[1] A partir del año 2022, el nivel 6° básico pasará a formar parte de la jornada de la mañana.
[2] Sólo los niveles III° Y IV° medio extienden su horario hasta el tercer recreo y cuarto bloque.

2.3.. Proceso de admisión y matrícula

Art. 14.- El proceso de postulación y matrícula tiene lugar por medio del Sistema de Admisión Escolar (SAE) a través de la plataforma www.sistemadeadmisionescolar.cl. Solo podrán registrarse y realizar la postulación el padre, la madre o los tutores legales del menor. De existir otra vinculación con el postulante, deberá solicitar la vinculación en esta misma página en la sección "trámites en línea". El periodo principal de postulación será informado en la misma página web.

2.4. Medios formales de comunicación

Art. 15.- Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, a continuación, se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del colegio. Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral o anual, y en las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada. Dentro de los canales de comunicación se incluyen los siguientes: agenda escolar, circulares, llamados telefónicos, notificación por medio de carta certificada, entrevistas individuales en modalidad presencial o virtual, reuniones grupales, correo electrónico, página web y redes sociales del colegio.

Art. 16.- Los canales de comunicación pueden tener su origen en los entes propios del colegio, a decir, docentes, paradocentes, asistentes de la educación, profesores jefes, equipo directivo, así como en el centro de padres y en el centro de estudiantes.

Art. 17.- Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:

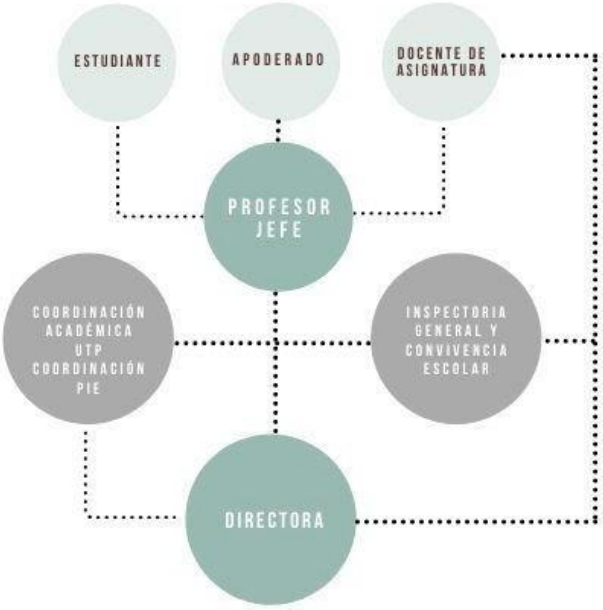

Art. 18.- Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 19.- De la agenda escolar: la agenda escolar es el medio oficial de comunicación entre padres y apoderados con los distintos miembros del colegio, y deberá ser utilizada para la solicitud de las distintas reuniones que se presentan en los artículos siguientes. Todo alumno deberá traer diariamente la agenda escolar del establecimiento. Es responsabilidad del apoderado y del estudiante conservarla en buen estado y con todas las comunicaciones firmadas por el apoderado. La agenda escolar deberá tener registrado el nombre completo del estudiante, curso, edad, fono, domicilio, nombre del apoderado, teléfono(s) en caso de emergencia y firma del apoderado titular y suplente.

Art. 20.- Los estudiantes tienen la obligación de hacer llegar a sus padres y apoderados los documentos que se envíen desde el colegio y el acuso de recibo por parte de los apoderados deberá quedar registrado en la agenda escolar. Los apoderados deben revisar la agenda diariamente y mantenerla actualizada, ya que es el canal de información cotidiana. Solamente el apoderado está autorizado para solicitar permisos o firmar las

comunicaciones y, en virtud de ello, tiene que registrar su firma en la agenda escolar.

Art. 21.- Circulares: las circulares o informativos son documentos emitidos por dirección, coordinación académica, equipo de convivencia escolar u otro organismo debidamente autorizado mediante correo electrónico,impresas o publicadas en página web y redes sociales del establecimiento dirigido a los apoderados y/o estudiantes, dando a conocer actividades, procesos, normativas, programaciones e información que el colegio o instancias superiores estiman conveniente que sean conocidas por las personas a quienes van dirigidas. Es responsabilidad de cada estudiante y de cada apoderado leer las circulares e informativos publicados en la página web del colegio, www.colegioelraco.cl. En caso de requerirse la firma, toda documentación escrita enviada del colegio a la casa debe devolverse firmada por el apoderado, al día siguiente o en la fecha que el colegio estipule. En caso de actividad con estudiantes fuera del colegio, se exigirá la colilla de autorización con los datos requeridos y firmada por el apoderado. De no ser así, el estudiante no podrá participar en la actividad y deberá permanecer en el colegio en actividad académica asignada.

Art. 22.- Llamados telefónicos: el apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el establecimiento con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad, por lo cual no es posible comunicarla a través de la agenda escolar o cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no hayan sido efectivos. Para estos efectos el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente. En caso de cambio de número telefónico, es deber del apoderado informar al establecimiento.

Art. 23.- Notificaciones por medio de carta certificada: en la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su pupilo, podrá utilizar para este efecto la opción decarta certificada dirigida al domicilio registrado por el apoderado en el momento de la matrícula. Por otra parte, se recurrirá a este medio de

comunicación toda vez en que haya sido imposible tomar contacto con el apoderado por otros medios.

*Art. 24.-Entrevistas individuales: c*orresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y paradocentes del establecimiento. Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año. La solicitud debe ser realizada por medio de la agenda escolar o por correo electrónico corporativo de cada estudiante.

Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento, éste deberá comunicarse con el apoderado vía agenda escolar, correo electrónico o por teléfono indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación deberá realizarse con al menos tres días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.

Si la entrevista es solicitada por el apoderado a algún otro miembro del colegio, distinto de los docentes, éste deberá cumplir estrictamente con el conducto regular establecido en el artículo 17 del presente reglamento, utilizando para su solicitud la agenda escolar o a través del correo electrónico institucional del estudiante. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de tres días hábiles. Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta, de la cual quedará copia en la carpeta individual del estudiante y en el libro de clases.

Art. 25.- Reuniones grupales: corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del colegio y serán las siguientes.

Reunión de apoderados: se efectuará una reunión bimensual en cada cursoy bimensual en caso de modalidad online por medidas sanitarias, participando la totalidad de los padres o apoderados del respectivo curso, el profesor jefe y los docentes de asignatura o asistentes que se consideren necesarios.

Reunión de delegados de curso: puede ser llamado ante eventualidades, ya sea por nivel educativo, jornada o general, para abordar temáticas propias del proceso educativo de sus hijos o pupilos.

III. TÍTULO TERCERO: GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

3.1. Del encargado de convivencia escolar

Art. 26.- Nombrado por dirección, es el responsable permanente de elaborar, implementar y evaluar el PGCE. Además tendrá como labores:

a) Conocer e implementar las orientaciones que entrega la política nacional de convivencia escolar.

b) Asumir rol primario en la implementación de medidas que fomenten la buena convivencia.

c) Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el consejo escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.

d) Elaborar el PGCE en función de las indicaciones del equipo directivo y de la información obtenida en los diagnósticos realizados, el que incluirá todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la comunidad.

e) Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.

f) Ejecutar de manera permanente las acciones de PGCE y el PME, investigar y abordar los casos correspondientes e informar a la dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

g) Activar en colaboración con el equipo de convivencia escolar, los protocolos de violencia escolar y maltrato infantil y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

3.2. Del equipo de convivencia escolar

Art. 27.- Dentro del establecimiento, se conformará el equipo de convivencia escolar, que tiene el objetivo de promover el compromiso y la participación de toda la comunidad educativa, en torno al fortalecimiento y promoción de una buena convivencia escolar, previniendo toda forma de violencia física o psicológica. Estará compuesto por la orientadora del establecimiento, el inspector general y la encargada de convivencia escolar, sin perjuicio de que eventualmente pudiesen incorporarse otros profesionales de la comunidad al mismo. Dentro de sus funciones y atribuciones, se encuentran las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del colegio en materia de buena convivencia.

b) Informar a la comunidad educativa, a través de sus integrantes, los planes y programas que se decidan implementar en convivencia y clima escolar.

c) Actualizar el PGCE, monitorear su cumplimiento y evaluar sus resultados.

d) Recibir propuestas de medidas conducentes al mantenimiento de la buena convivencia escolar y de un clima escolar sano.

e) Tomar conocimiento sobre los casos de maltrato, vulneración de derechos o acoso escolar que se presenten y sobre las sanciones y medidas correctoras que se deban tomar.

f) Entregar los antecedentes sobre las situaciones de apelación que hayan sido presentadas a dirección por el estudiante o su familia en caso de sanciones, de manera de velar por el cumplimiento del debido proceso.

Nómina de integrantes del equipo de convivencia escolar:

Nombre	Rol que desempeña	Correo electrónico	Teléfono
Marcelo Aravena Villegas	Inspector general	inspectoriageneral@corporacionsanjose.org	228624703
Nancy Milla Valdés	Orientadora	orientadora@corporacionsanjose.org	228624711
Macarena Luna Moya	Encargada de convivencia escolar	convivenciaescolar@corporacionsanjose.org	228624713

3.3. El rol del profesor jefe en la gestión de la convivencia escolar

Art. 28.- El profesor jefe es el profesional responsable del proceso de enseñanza y aprendizaje y tiene un rol central en la gestión de la convivencia escolar. Entre otras labores se encarga de coordinar las actividades con los profesores de asignatura, con los apoderados y de atender periódicamente a sus estudiantes para tratar temas académicos, conductuales y familiares, como también, de coordinar y organizar la directiva de su curso, informando periódicamente a convivencia escolar y dirección del establecimiento.

3.4. Canales de reclamos, sugerencias y/o consultas

Art. 29.- Sin perjuicio de ser la encargada de convivencia escolar o inspectoría general el canal de ingreso de asuntos relativos a la convivencia escolar, otras autoridades competentes para recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar pueden ser el profesor de asignatura, profesor jefe, equipo PIE e inspectores de patio.

IV. TÍTULO CUARTO: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

4.1. Derechos y deberes de lo comunidad educativa

Art. 30.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y al logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de esta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al PEI del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el RICE.

Art. 31.- La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, asistentes de la educación, docentes y sostenedores

Art. 32- Se entiende que la buena y sana convivencia escolar es un derecho y un deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos. Por este motivo, todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Art. 33.- Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla ose vea afectado, los integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y a exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno

de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

4.2. Derechos y deberes de los docentes

Art. 34.- Los docentes o profesionales de la educación son aquellas personas que poseen un título de profesor o educador, concedido por escuelas normales o universidades, habilitadas para desempeñarse de acuerdo con la normativa legal vigente.

Art. 35.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes derechos:

a) A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

b) A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

c) A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

d) A disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art. 36.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

a) Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.

b) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.

c) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes y de todos los integrantes de los distintos estamentos del establecimiento.

d) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

e) Procurar transmitir interés y una actitud positiva hacia el proceso de aprendizaje, estimulando a los estudiantes para que descubran sus potencialidades y las desarrollen en forma eficaz.

Art. 37.- Sus funciones, derechos y deberes se regulan además, por medio del contrato de trabajo en base a la normativa laboral complementaria y a través del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

4.3. Derechos y deberes de los estudiantes

Art. 38.- Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

a) A recibir una educación de calidad que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

b) A no ser discriminados

c) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

d) A expresar su opinión y ser escuchados por sus profesores y directivos del colegio.

e) A que se respete su integridad física, moral y psicológica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

f) A ser respetados en su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas, culturales y sexuales, en su diversidad y singularidad.

g) A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al PEI y al RICE.

h) A apelar a la dirección del establecimiento por la aplicación de alguna sanción que no se ajuste a la normativa reglamentaria vigente.

i) A recibir apoyo en estrategias y técnicas concretas que le permitan abordar y enfrentar con éxito los conflictos propios de la vida estudiantil.

j) A recibir según las necesidades educativas especiales que se presenten, las adecuaciones curriculares pertinentes y a participar en talleres de apoyo pedagógico.

k) A participar o ser representado por la directiva del centro de estudiantes, según corresponda.

l) A percibir los beneficios derivados del funcionamiento del centro de estudiantes y del centro general de padres y apoderados.

m) A contar con insumos y/o materiales didácticos básicos, acorde a los diferentes niveles de enseñanza.

n) A utilizar los espacios de recreación del colegio en condiciones de limpieza y seguridad, previa autorización de dirección e inspectoría general.

o) A participar en las distintas actividades culturales, académicas, deportivas y recreativas.

p) A tener instancias de resolución pacífica de conflictos.

Art. 39.- Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

a) Brindar un trato digno, respetuoso, tolerante e inclusivo a todos los integrantes de la comunidad educativa.

b) Asistir a clases y a actividades curriculares programadas por el colegio.

c) Ingresar puntualmente y en horarios establecidos al establecimiento y a la sala de clases.

d) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.

e) Contribuir en mejorar el buen trato y la buena convivencia escolar.

f) Cuidar la infraestructura educacional.

g) Adherir al PEI y respetar la normativa del RICE del establecimiento.

h) Cumplir con el uniforme del colegio.

i) Asistir todos los días con agenda escolar, con datos e información actualizada.

j) Llevar oportunamente a los padres la información que envíe el colegio, a través de circulares, cartas, autorizaciones o agenda y devolver oportunamente a quien corresponda las respuestas requeridas, teniendo presente que dicha información siempre es de carácter oficial y se asume como recibida por parte del apoderado.

k) Permanecer al interior del colegio durante la jornada escolar, salvo que se realice una actividad fuera del establecimiento.

l) Asistir a actividades correspondientes al plan de trabajo individual del Programa de Integración Escolar (PIE), cuando sea pertinente, con el fin de potenciar y mejorar los aprendizajes.

m) Justificar los atrasos e inasistencias a clases en Inspectoría.

n) Cuidar sus objetos de valor y/o aparatos tecnológicos, ya que el colegio no responde ni repone las pérdidas de estos objetos.

o) Tener en su agenda escolar el código de barra que es otorgado al comienzo de año para controlar situaciones de puntualidad; de no portarel código, será citado el apoderado.

p) Cumplir con la presentación personal, acorde al contexto escolar.

4.4. Derechos y deberes de los asistentes de la educación

Art. 40.- Son trabajadores que desempeñan labores de carácter profesional, de nivel técnico o de servicios auxiliares.

Art. 41.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

a) A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

b) A desarrollar su trabajo en un ambiente de armonía, donde puedan manifestar sus apreciaciones y éstas sean escuchadas.

c) A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

d) A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento.

Art. 42.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.

b) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.

c) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

d) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

Art. 43.- Sus funciones, derechos y deberes se regulan además, por medio del contrato de trabajo en base a la normativa laboral complementaria y a través del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

4.5. Derechos y deberes de los apoderados

Art. 44.- Se entiende por apoderado, aquella persona mayor de edad, que representa ante el colegio a uno o más estudiantes, en toda su calidad natural o jurídica. Mientras que la figura del apoderado suplente, es la de aquella persona mayor de edad, que secunda al apoderado, en caso de ausencia de éste y lo reemplaza en caso de pérdida momentánea o definitivade su calidad de apoderado. Son los primeros educadores, por lo tanto, seles compromete y orienta para realizar esta tarea educativa en forma conjunta y con unidad de criterio.

Art. 45.- Los apoderados tienen los siguientes derechos:

a) A ser escuchados y participar del proceso educativo, aportando al desarrollo del PEI en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del centro de padres y apoderados.

b) Al resguardo y confidencialidad de la información de cada alumno y de su familia, siempre que no esté en riesgo su integridad física o psíquica.

c) A estar oportunamente informados acerca del desempeño académico y formativo del estudiante, y sobre el funcionamiento en general del establecimiento, a través de circulares, cartas certificadas, boletines informativos, agenda escolar, reuniones, entrevistas y medios electrónicos tales como correo electrónico, o página web.

d) A estar oportunamente informados acerca de la activación de protocolos o de situaciones emergentes que involucren a su pupilo, a través de cartas, medios electrónicos, entrevistas y reuniones.

e) A recibir un trato deferente por parte de cualquier funcionario del establecimiento.

f) A no ser discriminado.

g) A conocer el proyecto educativo y reglamento interno del colegio.

h) A solicitar entrevista con docentes y directivos, cada vez que lo necesite, a través de la agenda escolar y por medio del correo corporativo.

i) A solicitar informes escolares o académicos en caso de ser requeridos por especialistas externos o para fines de apoyo a un alumno.

j) A la apelación ante la aplicación de una medida, en los plazos y materias debidamente establecidas en este reglamento.

k) A participar de las actividades complementarias y extra-programáticas que el colegio ofrece.

l) A ser informado de los representantes de los estamentos existentes en la comunidad escolar (consejo escolar, centro general de padres y apoderados y centro de estudiantes).

m) A postular a los diferentes cargos que conforman la organización de la comunidad escolar mediante el centro general de padres y apoderados de acuerdo a los estatutos y disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 46.- Los apoderados tienen los siguientes deberes:

a) Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa y, en virtud de ello, contribuir a la mantención de un clima de relaciones cercanas, positivas y de buen trato, donde se privilegie el diálogo como forma de resolución de conflictos entre todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Adherir al RICE y al PEI.

c) Asumir su responsabilidad y la de su pupilo en el cumplimiento de las normas de funcionamiento interno del establecimiento.

d) Apoyar los procesos educativos y mantenerse informados acerca del desempeño académico y formativo del estudiante, a través de circulares, boletines informativos, agenda escolar, reuniones de apoderados, entrevistas y medios electrónicos tales como correo electrónico, página web o redes sociales.

e) Entregar información fidedigna y actualizada de la situación del estudiante, en lo que se refiere a condiciones de salud, tanto físicas como mentales, así como antecedentes de domicilio, teléfonos y otros medios de comunicación como correo electrónico.

f) Acoger requerimiento del colegio de cambio de apoderado en caso que uno de los adultos responsables haya transgredido la exigencia de mantener un trato digno y respetuoso con todos los miembros de la comunidad, o en caso que uno de los padres no responda sistemáticamente a las solicitudes de entrevista o no asista a reuniones de apoderados.

g) Velar por la puntualidad y asistencia a clases.

h) Supervisar las tareas y/o trabajos escolares de los estudiantes, procurando que establezcan su propio horario, propiciando y fortaleciendo así una autonomía responsable y efectiva, de acuerdo a su edad.

i) Analizar con su pupilo el rendimiento escolar obtenido, tomando decisiones oportunas y pertinentes, cuando éste no alcance el nivel esperado.

j) Gestionar oportuna y diligentemente apoyos externos, en caso de que el estudiante así lo requiera

k) Dar a conocer de manera oportuna, alteraciones que impidan el regular cumplimiento de los deberes de su pupilo: enfermedades, dificultades familiares, sociales, afectivas, psicológicas o de cualquier índole que lo puedan afectar.

l) Presentar documentos legales cuando existan situaciones judiciales que impidan a algún miembro de la familia u otro ver o acercarse al estudiante.

m) En caso de pediculosis o cualquier infección de salud que comprometa contagio a los demás estudiantes, debe comunicar la situación al establecimiento y tratarla.

n) Ingresar al establecimiento, previo registro, portando una credencial y acompañado del funcionario que lo cita.

o) Firmar las comunicaciones y circulares que sean enviadas; acusando recibo de la información.

p) Velar porque el estudiante no asista al establecimiento con artículos de valor y/o aparatos tecnológicos.

q) Concurrir a todas y cada una de las reuniones de apoderado, entrevistas y otros encuentros convocados por el colegio.

r) Justificar con la debida anticipación su ausencia o dificultad para asistir a entrevistas o reuniones.

s) Estar dispuesto a prestar servicio en la directiva de curso, en calidad de presidente y/o delegado, etc., y a colaborar con la directiva.

t) Justificar las ausencias y atrasos del estudiante a través de la agenda escolar y/o en forma personal en inspectoría.

u) Pagar, reparar, reponer y responsabilizarse de los daños o destrozos de cualquier índole que el estudiante ocasione a los recursos e instalaciones muebles y/o inmuebles del colegio o a bienes de miembros de la comunidad educativa.

V. TÍTULO QUINTO: SOBRE EL FUNCIONAMIENTO EN GENERAL

5.1. De la asistencia y puntualidad

Art. 47.- El horario de llegada de los estudiantes al establecimiento es a partir de las 07:45 horas. Los estudiantes que lleguen con anterioridad a la hora señalada deberán esperar la apertura de puertas. El horario de inicio de clases es a las 08:00 horas, de lunes a viernes. Para la jornada de la tarde, abre sus puertas a las 13:45 horas y el horario de inicio de clases es a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El horario de salida del establecimiento varía según la carga horaria del curso al que pertenece el estudiante, del nivel y del día de la semana.

Art. 48.- Será deber del padre, madre, cuidador a cargo y/o apoderado conocer y respetar el horario de entrada y de salida del estudiante, siendo deber de éstos retirar a los estudiantes con apego al horario de salida.

Art. 49.- Los estudiantes no deben permanecer en patios, baños, multicancha u otras dependencias del colegio en horario de clases y sin previa autorización. Si por algún motivo, sin justificación, estando en el colegio, el estudiante no ingresa a clases, será considerado una falta grave. Del mismo modo, no está permitido que los estudiantes salgan del colegio durante la jornada escolar.

Art. 50.- Los estudiantes no deben realizar trámites en secretaría, inspectoría u otra dependencia durante el horario de clases, estos se deben efectuar en horarios de recreo, colación o fuera de la jornada, salvo en situaciones autorizadas.

Art. 51.- Los estudiantes no deben ingresar a las oficinas administrativas sin previa autorización; una vez autorizados, pueden ser acompañados por un par, así mismo el funcionario podrá optar por solicitar la presencia de otro profesional de la unidad educacional.

Art. 52.- Las puertas del colegio se cierran a las 08:00 hrs. en jornada mañana y 14:00 hrs. en jornada tarde. Todo estudiante que ingrese desde las08:00 hrs. hasta las 08:15 hrs. en jornada de mañana y desde las 14:00 hrs. hasta las 14:15 hrs. en jornada tarde, deberá dirigirse a inspectoría de patio,donde debe esperar a ser registrado en el sistema, otorgándosele un "pase" para poder ingresar a clases, luego de la reflexión correspondiente. Todo estudiante que ingrese al colegio después de las 08:15 hrs. en jornada mañana y luego de las 14:15 hrs. en jornada tarde, deberá ingresar con su apoderado o con justificación escrita.

a) Los atrasos quedan consignados en el libro de clases y en sistema sofiware del colegio.

b) La acumulación de 3 atrasos, implica citación de apoderado por parte de inspectoría.

c) La acumulación de 6 atrasos, implica citación de apoderado por parte de inspectoría general y aplicación de medida formativa para el estudiante, las cuales se definen en el apartado 6.3 del presente RICE.

Art. 53.- Los atrasos de los estudiantes de párvulo son exclusiva responsabilidad del apoderado, por lo cual deberá justificar en inspectoría, de ser reiterativa (3 atrasos) se tomarán las medidas correspondientes.

Art 54.- Es responsabilidad del apoderado informar al transporte escolar sobre variación del horario de entrada y salida.

Art. 55.- La asistencia es registrada por parte del docente de asignatura que se encuentre en el curso al inicio de la jornada y de cada clase, la cual queda consignada en el libro de clases del curso.

Art. 56.- El apoderado tiene la obligación de informar oportunamente a inspectoría del colegio, toda enfermedad, impedimento físico o psíquico de su pupilo. Para ello se requerirán los certificados médicos quecorrespondan. Si se tratara de una enfermedad que requiera una adecuación en alguna asignatura, el apoderado deberá solicitar dicho procedimiento a launidad técnico pedagógica (UTP) del establecimiento adjuntando el certificado que así lo indique[3].

[3] Esta información se encuentra con mayor detalle en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Art. 57.- Los estudiantes deben asistir a todas las clases del plan de estudios en forma regular, así como a las demás actividades escolares, y su asistencia está establecida por las normas ministeriales. En el caso de las actividades extra programáticas (fuera del horario de clases) ofrecidas por el colegio, el estudiante y su apoderado decidirán su participación en ellas.

Art. 58.- Las inasistencias deberán ser justificadas en el momento que el estudiante se reintegre a clases, en la agenda escolar o por medio del correo corporativo. Cada inasistencia a clases debe ser justificada por el apoderado, por escrito y con firma en la agenda escolar, especificando las causas que la han motivado, presentando además su justificativo médico en Inspectoría.

Art. 59.- No deberán asistir al colegio los estudiantes que se encuentren enfermos y/o convalecientes, debiendo cumplir con el reposo indicado. En caso contrario, se solicitará sean retirados del colegio a la brevedad, previa atención en enfermería. Lo anterior en pos de la salud del estudiante afectado y en prevención de sus compañeros. Los certificados médicos deben entregarse en inspectoría dentro de las primeras 48 horas luego del reintegro del estudiante a clases.

Art. 60.- En el caso de los estudiantes que deban ausentarse del colegio por cinco días o más, y por razones que puedan ser previstas, el apoderado debe informar previamente dichas circunstancias y por escrito a inspectoría general. El estudiante, con apoyo de sus padres, debe asumir la tarea de ponerse al día en contenidos, tareas, trabajos y pruebas, debiendo cumplir con sus obligaciones escolares en las fechas previamente definidas por el área académica.

Art. 61.- El colegio tiene la responsabilidad de velar por el derecho a la educación por tanto las inasistencias prolongadas sin justificar activarán el protocolo de vulneración de derechos y se tomarán las medidas correspondientes al caso.

5.2. Del retiro de los estudiantes

Art. 62.- El estudiante no debe salir del colegio durante la jornada escolar sin su apoderado.

a) Su retiro durante la jornada constituye una excepción

b) Sólo puede ser retirado por su padre, madre, cuidador o apoderado. El hecho debe quedar registrado y con firma del adulto responsable en el libro de retiros que se encuentra en recepción.

c) Excepcionalmente, el estudiante podrá ser retirado por un tercer adulto que presente una autorización escrita, previa autorización del inspector general y previa comunicación telefónica del apoderado dando a conocer el nombre y apellido de la persona que lo retira. El hecho debe quedar registrado y con firma del adulto responsable en el libro de retiros que se encuentra en recepción.

d) En caso de malestar o lesión, el estudiante será primeramente evaluado en enfermería, instancia en que gestionará su retiro estando en horario de clases o derivado a un centro asistencial, dependiendo de la gravedad del caso[4].

5.3. De la presentación personal y el uso de uniforme escolar

Art. 63.- El colegio considera la correcta presentación personal un valor formativo, parte del vínculo consigo mismo y con la comunidad. Por este motivo, todo estudiante debe presentarse al colegio aseado y con vestimenta acorde al contexto escolar. Por motivos de seguridad, se sugiere que las uñas de los estudiantes se mantengan cortas y limpias. Durante el periodo de emergencia sanitaria, se permitirá a los estudiantes acudir con jeans y polera del establecimiento en buen estado y sin roturas.

Art. 64.- Ante la no consideración de los puntos anteriormente expuestos, corresponderá entrevista individual de carácter reflexivo por parte de inspectoría general. En caso de no cumplir con esta solicitud, se registrará oportunamente en el libro de clases, siendo, además, citado el apoderado.

Art. 65.- Es responsabilidad de los apoderados preocuparse de la higiene y la presentación personal del estudiante, en caso de constatarse un accionar negligente en este ámbito, el establecimiento tiene el deber legal de activar protocolos de vulneración de derechos y realizar la denuncia a las entidades correspondientes.

[4] Actuando para estos efectos de acuerdo al protocolo de la Unidad de Orden, Salud y Seguridad vigente.

5.4. De los objetos permitidos

Art. 66.- Los estudiantes en lo posible deberán ingresar al establecimiento únicamente los útiles escolares solicitados por sus profesores. El porte o cuidado de objetos de valor como celulares, parlantes, juguetes, entre otros, serán de exclusiva responsabilidad del estudiante. El colegio no se responsabiliza en términos materiales por su pérdida o robo.

Art. 67.- El estudiante que por razones personales estrictamente justificadas o con motivo de alguna actividad académica requiera de un celular u otro aparato tecnológico, deberá mantenerlo en silencio o apagado, evitando un uso recreativo del mismo mientras se dicta la clase. En esta línea, para los ciclos menores estará permitido traer juguetes u otros al colegio sólo cuando el profesor los solicite con un fin pedagógico.

Art. 68.- La colación del recreo debe contener productos nutritivos, bajos en azúcar, bajos en grasas y en la proporción debida. Si para servirla necesita cuchara, deberá ser enviada desde el hogar. Se sugiere evitar el consumo de alimentos que son dañinos para la salud y no favorecen una alimentación balanceada acorde a la etapa de crecimiento, entre ellos, productos que contienen uno o más sellos de advertencia. En la página web del establecimiento, se encuentran disponibles ejemplos de minutas de alimentación saludable.

Art. 69.- En el caso de educación parvularia, nuestro colegio entregará de forma mensual una minuta a los cursos, con el objetivo de promover y fomentar la comida saludable en nuestros niños. Por tanto no quedará a criterio del apoderado enviar otro tipo de alimentos. En caso de alergias u otras complicaciones, éstas deben ser justificadas con la educadora para proceder a modificar la minuta entregada.

5.5. Del cuidado de prendas personales e infraestructura

Art. 70.- Se recomienda que todos los útiles y prendas de vestir de los estudiantes estén debidamente identificados con nombre, apellido, curso y letra. Es responsabilidad de cada estudiante velar por el cuidado de sus pertenencias. El colegio no se responsabiliza por daños y/o pérdidas de éstas. Al término del año escolar, las prendas no debidamente identificadas

ni oportunamente reconocidas y retiradas, serán donadas o entregadas con fines benéficos.

Art. 71.- Toda la comunidad educativa debe cuidar, limpiar, ordenar y hacer uso adecuado de las instalaciones del colegio: salas de clases, patios, biblioteca, laboratorios, baños, canchas, jardín y toda dependencia en general.

5.6. De la venta, permuta y otras transacciones

Art. 72.- Se permite la venta al interior del colegio a los niveles III° y IV° medio, siempre y cuando se cuente con la autorización de dirección, respetando las normas acordadas y siempre que estas transacciones no obstaculicen el normal desarrollo del proceso educativo. Si la compra yventa se refiere a productos comestibles y/o bebestibles, estos deben ser saludables, es decir, no altos en azúcares, en calorías, en grasas saturadas, nien sodio.

5.7. De los útiles escolares y otros objetos olvidados en casa

Art. 73- Con el objeto de fomentar el desarrollo de la autonomía y la responsabilidad, el personal de recepción y auxiliares del colegio no están autorizados para recibir útiles, materiales, ni trabajos escolares olvidados por los estudiantes.

5.8. Recreos y uso de áreas de esparcimiento

Art. 74.- Se han asignado áreas de recreos y baños a los diferentes niveles del colegio, las que deben ser respetadas por toda la comunidad educativa. Los pasillos de primer y segundo piso son de libre circulación y no se permite su uso para juegos. Las áreas de esparcimiento están especificadas en el Plan Integral de Seguridad Escolar PISE, el cual contiene protocolos de actuación complementario a este reglamento interno.

Art. 75.- En los recreos, los estudiantes deben permanecer fuera de la sala de clases y en el primer piso. En días muy fríos y/o de lluvia, previa autorización del inspector general, los estudiantes podrán permanecer en sus salas. El personal de portería y auxiliar no está autorizado a entregar llaves de salas y de otras dependencias del colegio a estudiantes ni a apoderados.

VI. TÍTULO SEXTO: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6.1. De las faltas al orden, la disciplina y la buena convivencia

Art. 76.- Las conductas prohibidas se denominan de modo genérico faltas, las cuales se clasifican según el grado que corresponda en leves, graves o muy graves. Toda falta deberá quedar consignada siempre en el libro de clases.

Art. 77.- Se consideran faltas leves, las que resulten de una actitud propia de un estudiante que, dadas las circunstancias, dificultan el desarrollo normal del proceso educativo. Pueden ser, entre otras:

a) El atraso al inicio de la jornada de clases

b) El atraso después de recreos, cambios de hora u otras actividades programadas en el colegio

c) Incumplimiento de tareas sin causa justificada por escrito en la agenda escolar

d) No traer las comunicaciones firmadas

e) No portar la agenda escolar

f) Realizar trabajos de otras asignaturas que no correspondan a la clase que se está dictando

g) Sacar hojas a la agenda escolar

h) Comer mientras se desarrolla la clase, sin autorización previa del profesor

i) Usar vocabulario inadecuado al interior del establecimiento

j) Mantener una actitud de no superación, por ejemplo, no cumplir con los estándares mínimos de la responsabilidad escolar, no cumplir con trabajos y/o evaluaciones

k) Tener mala actitud frente a trabajos o tareas, por ejemplo: no poner atención, ignorar instrucciones del profesor o hacer desorden reiterado

l) No cumplir con sesiones y trabajo de apoyo pedagógico que apunte a reforzar áreas débiles

m) Utilizar en clases y en otras actividades formativas, sin la autorización del profesor, objetos que distraen la atención (juguetes, naipes, celulares, reproductores de música, videojuegos u otros artefactos)

n) Dificultar el proceso de aprendizaje propio y/o de los compañeros a través de conversación reiterada o actitudes de falta de colaboración en eltrabajo escolar

o) Ensuciar intencionalmente la sala de clases, patios y demás dependencias del colegio, así como el descuido en el uso de materiales propios y ajenos

p) No cumplir con traer los útiles y/o materiales escolares necesarios para desarrollar las actividades curriculares solicitadas con antelación (excepto estudiantes prioritarios, pro retención)

q) Faltar al colegio o a cualquier actividad curricular programada sin justificación médica o sin justificación escrita del apoderado

r) Permanecer sin autorización al interior de la sala de clases, bajo las escaleras, estacionamientos o en sectores no autorizados en horarios de recreos.

s) Mojarse o mojar a los compañeros, sin autorización previa de dirección o inspectoría general.

t) No respetar la normativa referente a la presentación personal: asistir al colegio con notorio descuido de su aseo y presentación personal, inadecuada al contexto escolar.

u) Uso inadecuado de las instalaciones del colegio

Art. 78.- Inspectoría general comunicará por escrito al apoderado cuando el estudiante registre tres observaciones negativas leves en su hoja de vida. En caso de que las faltas leves se reiteren en el tiempo, se solicitará la presencia del apoderado en la hora y día que se determine para firma de carta de compromiso y aplicación correspondiente de una medida formativa. La no

concurrencia del apoderado por tercera citación de cualquier índole, significa cambio de apoderado o la denuncia por negligencia a tribunales de familia.

Art. 79.- Se consideran faltas graves las que resulten de un hecho intencionado con daño físico o moral sobre sí mismo, sobre otra persona o sobre bienes ajenos. Estas faltas pueden ser entre otras:

a) Ausentarse de una clase estando en el colegio

b) Faltar el respeto a los profesores u otro personal del colegio

c) Arrojarse objetos u otros elementos sin que dicha actividad corresponda a una actividad de case y causando daño a otros.

d) Causar daño intencionado a la infraestructura del colegio y/o bienes de otros

e) Incumplimiento de acuerdos reparatorios ante una falta

f) Copiar, plagiar, facilitar la copia por cualquier medio, presentar textos ajenos como propios, comprar, vender y/o facilitar trabajos ajenos

g) Acusar y/o culpar a otros por faltas propias

h) Omitir o engañar acerca de información, en casos de eventuales delitos y casos de conductas graves

i) No rendir una evaluación estando en el colegio

j) Retirarse del colegio o salir del mismo sin autorización

k) Adulterar firma en comunicaciones o cualquier documento oficial del colegio

l) Incurrir en juegos violentos y/o riesgosos para sí mismo o para sus compañeros

m) Utilizar vocabulario soez o hacer gestos groseros en el interior del colegio y/o hacia el exterior del establecimiento

n) No cuidar los materiales de trabajo entregados u ocupados por el profesor: recursos de aprendizaje, balones, guitarras, textos, tablet, bam, entre otros.

o) No acatar instrucciones de la autoridad, directivos, docentes, inspectores, asistentes de la educación, auxiliares u otros

p) Comercializar en beneficio propio cualquier tipo de mercancías al interior del colegio, sin previa autorización

q) Omitir entrega de comunicaciones y/o citaciones enviadas por el colegio al apoderado.

r) Ingresar a oficinas o sala de profesores, sin la debida autorización

s) Ingresar o salir por las ventanas

t) Dar falso testimonio respecto de una situación de violencia escolar o abuso

*Art. 80.-*Se considerarán faltas muy graves, aquellas constitutivas de delito o violencia escolar y que afectan gravemente a la convivencia, dentro de ellas se encuentran las siguientes conductas:

a) Realizar amenazas, chantajes o actos de extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa

b) Adulterar notas en el libro de clases o en evaluación

c) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del colegio.

d) Exhibir, almacenar, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar

e) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa

f) Acoso o violencia escolar en todas sus formas, contemplando dentro de esta categoría actos de ciberacoso

g) Pelear dentro y fuera del colegio

h) Participar o incitar a otros a tomarse el establecimiento o a realizar por la fuerza una ocupación ilegal del mismo como forma de manifestación.

i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de serreales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos

j) Discriminar o instar a discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia

k) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea alinterior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste

l) Agresiones sexuales

m) Explotación sexual

n) Robos o hurtos

6.2. De la obligación de denunciar los delitos

Art. 81.- El Artículo 175 del Código Procesal Penal, indica que tanto dirección como el equipo de convivencia escolar y profesores de establecimientos educacionales están obligados a realizar la denuncia de los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional. Esta debe ser realizada dentro de las 24 hrs. siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

a) Ministerio Público

b) Carabineros de Chile

c) Policía de Investigaciones

d) Tribunales de Familia

Art. 82.- Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Art. 83.- Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los tribunales de familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

6.3. De las medidas formativas

Art. 84.- En el entendido de la buena convivencia escolar como un bien jurídico que debe ser protegido, es tarea esencial de toda la comunidad educativa velar por la armónica relación entre los actores del proceso educativo.

Art. 85- En este sentido, el colegio debe actuar de forma eficiente y óptima frente a situaciones que puedan poner en peligro la buena convivencia y el armónico ambiente escolar, como también implementar medidas que apunten a la prevención de todo tipo de violencia al interior de la comunidad educativa. Las acciones que el establecimiento adopte en este sentido deberán privilegiar siempre el entendimiento, la comprensión y la corrección de las acciones propias como consecuencia de una transgresión.

Art. 86.- Las estrategias de carácter preventivo, se encuentran establecidas en el PGCE, que se actualiza anualmente, dentro de ellas se contemplan medidas como las siguientes:

a) Promover la toma de conocimiento por parte de la comunidad del PEI y del RICE

b) Generar espacios de diálogo entre agentes educativos y estudiantes, que promuevan la reflexión y el buen trato

c) Apoyar y guiar a estudiantes y profesores a través del programa de orientación

d) Apoyar a apoderados a través de redes externas (OPD, SERNAMEG, SENAME, CESFAM, PIE entre otras).

e) Realizar actividades extra-programáticas que acerquen a la comunidad educativa y la vida en familia.

f) Actividades de autocuidado para docentes y estudiantes.

g) Talleres para docentes sobre resolución de conflictos y disciplina formativa.

h) Realizar actividades que fomenten el espíritu fraterno, por ejemplo, fiestas de la comunidad y campañas solidarias.

Art. 87.- En el proceso de formación educativa, debemos distinguir entre las medidas formativas y las medidas disciplinarias, toda vez que la aplicación de las primeras siempre precederá y complementará a las segundas en atención de la gravedad y la voluntad de realizar los cambios de conducta necesarios.

*Art. 88.- S*on medidas formativas aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar. Esto con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generadaa partir de la conducta en cuestión.

Art. 89.- Las medidas formativas pueden ser realizadas por:

a) Profesor jefe y de asignatura

b) Orientadora

c) Inspectoría

d) Psicólogo o educadora diferencial

e) Encargada de convivencia escolar

Art. 90.- En algunas ocasiones estas estrategias serán ejecutadas por equipos multidisciplinarios, pudiendo ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

Art. 91.- De esta manera, la finalidad de estas medidas es la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante:

a) Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes

b) Responda a los conflictos de manera dialogante y pacífica

c) Reconozca las consecuencias de su actuación

d) Repare la situación generada

Art. 92- Las medidas formativas no son consideradas sanciones, por lo tanto pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones. Dentro de las medidas formativas se encuentran las siguientes:

Art. 93.- Reflexión mediada: consiste en un diálogo personal pedagógico, que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

Art. 94.- Diálogo grupal pedagógico y reflexivo: consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el grupo de estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

Art. 95.- Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.

Art. 96.- Medidas de reparacio del dan causado: cuando producto de la falta

cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión

necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas o públicas, hasta la restitución de un bien, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

Art. 97.- Servicios en beneficio de la comunidad: cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en colaboración en el orden del laboratorio, en la recepción del colegio, en el multicopiado, en el apoyo a un profesor en la realización de una o más clases, en la clasificación de textos en biblioteca o en apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otras.

Art. 98.- Talleres con estudiantes: corresponden a acciones realizadas por el equipo de convivencia, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entreotros.

Art. 99.- Talleres con apoderados: corresponden a acciones realizadas por el equipo de convivencia del establecimiento, donde en forma grupal se tratan temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para

apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

Art. 100.- Derivación al equipo de convivencia: una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores jefes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para quesea apoyado por el equipo de convivencia, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

Art. 101.- Derivación a redes de apoyo externas: cuando la situación lo amerite, el equipo de convivencia escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos OPD o CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el equipo de convivencia con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

Art. 102- Solicitud a los padres de atención de especialistas: sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el equipo de convivencia podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al estudiante. Frente a este tipo de solicitudes será responsabilidad de los apoderados mantener informado al establecimiento de los resultados de éstas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando.

Art. 103.- Carta de compromiso: se aplica cuando el estudiante presenta una acumulación de faltas debidamente registradas en su hoja de vida, y cuando pese a la aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial éstas se reiteran. También podrá aplicarse frente a una falta grave, por parte de la encargada de convivencia escolar. La carta de compromiso es una

advertencia para que el estudiante enmiende su conducta y en ella deberán quedar registrados los compromisos que adquiere éste para modificar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que el establecimiento realice a favor de éste. El cumplimiento de los compromisos tendrá un plazo establecido de revisión, el cual quedará registrado en la misma carta.

Art. 104.- Ejecución de un plan de accio : cuando corresponda, el equipo de convivencia podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán desarrollados como resultado del análisis de la situación a partir de un protocolo GAEP (Grupo de Apoyo Entre Profesores) cuyos resultados y avances serán informados al apoderado.

6.4. De las sanciones y medidas disciplinarias

Art. 105.- Si bien es cierto que todas las acciones cometidas por los estudiantes que sean consideradas faltas deben ser abordadas en primera instancia con medidas formativas que busquen la reflexión y aprendizaje por parte de éstos, el establecimiento debe en todo momento resguardar la buena convivencia escolar, por lo que cuando las faltas a la convivencia y/o la actitud del estudiante frente a éstas sean de carácter grave o muy grave, inspectoría general podrá aplicar medidas disciplinarias o sanciones.

Art. 106- Las sanciones o medidas disciplinarias representan una advertencia al estudiante y su familia respecto del peligro que implica no respetar los acuerdos que el establecimiento educacional en conjunto con la comunidad han definido respecto al comportamiento esperado de sus integrantes. Representan una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad educativa y deben siempre ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida.

Art. 107.- La aplicación adecuada de estas medidas permite asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes y trabajadores del establecimiento, sobre la base del respeto a su dignidad, y es en este sentido que las medidas disciplinarias deben garantizar en todo momento el justo y racional

procedimiento, y en ningún caso una de estas medidas puede transgredir la normativa educacional.

Art. 108.- En el caso de estudiantes de educación parvularia y de los niveles 1° y 2° básico, la medida sancionadora se aplicará al adulto responsable del menor, teniendo en cuenta la gravedad de la falta. La educadora también podrá tomar medidas reparatorias al estudiante en el caso que así lo amerite.

Art. 109- Exceptuando las faltas consideradas un delito por nuestra legislación, las medidas disciplinarias siempre deben estar precedidas en su aplicación por las medidas formativas, y además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

a) Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.

b) Inclusivas y no discriminatorias

c) Definidas en el RICE

d) Ser proporcionales a la falta

e) Promover la reparación y el aprendizaje

f) Acordes al nivel educativo

Art. 110.- Toda situación disciplinaria no prevista en las disposiciones reglamentarias siguientes , será resuelta por el equipo directivo del colegio con las asesorías que este estamento considere necesarias, siempre bajo los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria, y en consistencia con el PEI del establecimiento y el interés superior del niño.Sin perjuicio de lo anterior, se consideran medidas disciplinarias las que se detallan a continuación:

Art. 111.- Amonestación escrita:. registro en libro de clases en hoja de observación personal del estudiante, escrito por algún miembro de la comunidad educativa. Debe ser informada al estudiante. Cada tres amonestaciones escritas el apoderado deberá ser informado de tal situación.

Art. 112.- Suspensión de clases: consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Su

utilización puede darse desde dos puntos de partida diferentes: como sanción y como medida cautelar. Como medida cautelar, podrá aplicarse en circunstancias en que el estudiante ha cometido o se ha visto envuelto en situaciones complejas y de gravedad tanto para él como para otro miembro de la comunidad educativa, y que requieran de un periodo de investigación de los hechos y de recopilación de antecedentes. La suspensión necesariamente debe tener lugar en el marco del debido proceso y de todas las etapas de un justo y racional procedimiento y, por tanto, requiere de un tiempo prudente para dar cumplimiento a dichos pasos. La suspensión como sanción tiene lugar cuando un estudiante haya cometido alguna falta grave o muy grave, y será autorizada por la directora del establecimiento y aplicada por inspectoría general. Podrá aplicarse por un máximo de cinco días hábiles y sólo podrá ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Art. 113.- Suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI: toda ceremonia escolar corresponde a una instancia relacionada con los valores y principios del PEI. En consecuencia con la acción formadora, el establecimiento podrá suspender al o los estudiantes que en sus acciones o actitud durante el año escolar hayan demostrado un comportamiento que atente contra el PEI. La medida y los argumentos que sustentan la sanción serán evaluados por dirección y presentados al estudiante y su apoderado por parte de inspectoría general.

Art. 114.- Advertencia de condicionalidad: es el paso previo a la condicionalidad y se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o muy grave o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases. Es propuesta por inspectoría o por la encargada de convivencia escolar, requiriendo para su aprobación la evaluación de dirección, pudiendo para estos efectos consultar al consejo de profesores y/o los asesores que considere necesarios.

Art. 115.- Condicionalidad: se aplica por falta de voluntad para modificar una conducta, por incumplimiento reiterado del compromiso contraído en la advertencia de condicionalidad (la cual debe estar debidamente registrada en el libro de clases) o producto de una falta muy grave. Es propuesta por la encargada de convivencia escolar o inspector general y es la directora del establecimiento quien finalmente aprueba esta sanción, pudiendo para estos

efectos consultar al consejo de profesores y/ o los asesores que considere necesarios. El estudiante y su apoderado serán citados por la directora, inspector general y/o encargada de convivencia escolar, para analizar su situación con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle las medidas aplicadas. Se determinará por el colegio las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y encargada de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta. Casos de faltas muy graves pueden ameritar condicionalidad sin haber cumplido los pasos anteriormente enunciados. La condicionalidad, dependiendo de su revisión y del cumplimiento de los compromisos en el plazo acordado, puede ser suspendida o mantenida.

Art. 116.- Cancelación de matrícula: es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente. La cancelación de matrícula se aplicará al término del año escolar a aquel estudiante cuyo comportamiento es muy grave, infringiendo las causales descritas en el presente reglamento y afectando gravemente a la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. De esta manera, ya cumplidos los pasos previos de reunión con padre, madre o apoderado, representando la inconveniencia de las conductas y no teniendo los resultados esperados las medidas formativas -o no siendo cumplidas-, resulta aconsejable la salida definitiva del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores propios del PEI. La medida de cancelación de matrícula corresponde aplicarla sólo a la directora del establecimiento[5].

Art. 117.- Expulsión: es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar, lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento. Es una medida de carácter excepcional, se aplica en situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de uno o más miembros de la comunidad educativa. El procedimiento para su aplicación se encuentra descrito en la ley y se ha reproducido en uno de los protocolos adjuntos al presente reglamento "Protocolo de expulsión y de cancelación de matrícula".

[5] Esta medida se encuentra descrita con mayor detalle en el *Protocolo de expulsión y cancelación de matrícula* adjunto a este reglamento.

6.5. Criterios para ponderar y aplicar medidas

Art. 118.- Durante el proceso de resolución frente a las faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho. Entre éstas se encuentran:

a) Atenuantes:

1.- Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.

2.- La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.

3.- Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.

4.- Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro.

5.- Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.

6.- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.

b) Agravantes:

1.- Haber actuado con intencionalidad (premeditación).

2.- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.

3.- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.

4.- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.

5.- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.

6.- Haber inculpado a otro por la falta propia cometida.

7.- Haber cometido la falta ocultando la identidad.

8.- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el estudiante afectado.

9.- No manifestar arrepentimiento.

10.- Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

Art. 119.- Las infracciones a las disposiciones del presente reglamento por parte de los estudiantes y conocidas por el profesor jefe deberán comunicarse al alumno y a su apoderado a fin de lograr la modificación de la conducta y, de ser procedente, la aplicación de las medidas formativas y/o sanciones disciplinarias que sean oportunas. Si el responsable fuese un trabajador del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, así como en la legislación vigente.

Art. 120- A continuación se presentan dos cuadros de resumen de los procedimientos ante la transgresión de las distintas categorías de faltas, pudiendo aplicarse desde dos hasta la totalidad de las medidas indicadas, dependiendo de los requerimientos de intervención del caso.

Cuadro de resumen de medidas formativas:

Grado de la falta	Medidas formativas	Responsables
Falta leve	Reflexión mediada	Profesor jefe, profesor de asignatura y/o orientadora
	Diálogo grupal reflexivo	Profesor jefe, profesor de asignatura y/o orientadora
	Citación a apoderado	Profesor jefe, profesor de asignatura, encargada de convivencia escolar, orientadora, inspectoría, o coordinación académica
	Servicio de beneficio a la comunidad	Encargada de convivencia escolar e inspectoría
	Asistencia a taller para estudiantes y/o apoderados	Encargada de convivencia escolar y orientadora
Falta grave o muy grave	Derivación al equipo de convivencia escolar	Profesor jefe
	Participación en instancia de mediación o arbitraje pedagógico	Encargada de convivencia escolar o inspectoría general
	Medidas reparatorias del daño causado	Encargada de convivencia escolar y/o inspectoría general
	Derivación a red de apoyo externa	Encargada de convivencia escolar
	Solicitud de atención de especialista	Encargada de convivencia escolar
	Firma de carta de compromiso	Encargada de convivencia e inspector general

Cuadro de resumen de medidas disciplinarias

Grado de la falta	Medidas disciplinarias	Responsables
Falta leve	Amonestación escrita	Profesores jefe, de asignatura e inspectores
Falta grave	Suspensión de clases de 1 a 3 días.	Directora e inspector general
	Advertencia de condicionalidad	Directora e inspector general
Falta muy grave	Suspensión de clases de 3 a 5 días	Directora e inspector general
	Condicionalidad	Directora e inspector general
	Cancelación de matrícula	Directora e inspector general
	Expulsión	Directora e inspector general

6.6. Debido proceso

Art. 121.- Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutados conforme al debido proceso, esto quiere decir que en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos:

a) Derecho a la protección del afectado

b) Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta

c) Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos

d) Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento

e) A que el protocolo o procedimiento sea claro

f) A que el establecimiento resguarde la reserva

g) A que el establecimiento resuelva con fundamento sobre los casos

Art.122- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo para situaciones de bullying o acoso escolar, en el formulario de denuncias que será proporcionado al denunciante al activarse el Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente. En referencia a lo anterior, no forman parte de un registro válido de los procedimientos grabaciones o archivos de audio pertenecientes a cualquier miembro de la comunidad, constituyendo su difusión o reenvío a terceros una violación a la privacidad totalmente contraria al debido proceso. Exceptuando instancias en que dichas grabaciones o archivos de audio comprendan un medio de prueba que deba ser puesto a disposición por solicitud de entidades jurídicas como fiscalía o tribunales de familia.

Art. 123.- Del deber de protección: si el afectado fuese un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si la persona afectada fuese un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad o de la comunidad educativa.

Art. 124.- Notificación a los apoderados: al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

Art. 125.- De la investigación: quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificadora de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes, revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, entre otras. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

Art. 126.- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, los encargados asegurarán a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

Art. 127.- Si el supuesto autor de la falta fuese un trabajador del colegio u apoderado, y el afectado una estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño, niña o adolescente, y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario), aplicando el respectivo protocolo.

Art. 128.- Citacio a entrevista: una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, quien indaga la falta deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de las estudiantes o sólo entre adultos, según lo decida la dirección o la persona designada por ésta.

Art. 129.- Resolución: la autoridad designada para resolver sobre la falta deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los

fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

Art. 130.- De la reconsideración y apelación: todo estudiante o apoderado que ha cometido una falta considerada como grave o muy grave, tendrá derecho a la reconsideración de la sanción y toda vez que un estudiante o su apoderado considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica.

Art. 131.- En caso de aplicación de no renovación o cancelación de matrícula conforme a este RICE, se otorga al alumno o a su apoderado el derecho a reconsideración por única vez de esta sanción. La reconsideración (recurso de apelación) deberá ser interpuesta por escrito y dirigida a la directora del colegio, dentro de un plazo de 5 días corridos a contar de la fecha de notificación de la sanción, explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria. La directora del colegio resolverá esta apelación dentro de un plazo de 10 días corridos y podría para ello consultar previamente al consejo de profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. Tanto la notificación de la sanción, como de aquella resolución de una eventual apelación, deberá formularse por escrito al estudiante y apoderado.

6.7. Técnicas de resolución pacífica de conflictos

Art. 132.- Frente a hechos que alteren la buena convivencia escolar, el establecimiento tiene herramientas para el resguardo de dicho bien jurídico, tales como las medidas formativas, las medidas disciplinarias y las técnicas de resolución pacífica de conflictos. Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, se contemplan las siguientes:

Art. 133.- La negociación: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las

concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, en relaciones de carácter simétrico que involucren a funcionarios de la comunidad educativa, como también entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (profesor/estudiante), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

Art.- 134.- El arbitraje: es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar y quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

Art.- 135.- La mediación: es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuandosea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

VII. TÍTULO SÉPTIMO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y ESTÍMULOS A LA CONVIVENCIA POSITIVA

7.1. Consejo escolar

Art. 136.- El Consejo Escolar en los establecimientos que reciben aporte del Estado, promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, para mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje. Esta instancia, permite que los representantes de los apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, docentes y equipo directivo, sean agentes de cambio para alcanzar una educación de calidad. En este sentido, el Consejo Escolar estimula y canaliza la participación de la comunidad educativa para aportar a la mejora continua del proyecto educativo.

Art. 137.- El Consejo Escolar, tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo y serán integrado, a lo menos, por:

a) El Director del establecimiento, quien lo presidirá;

b) El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.

c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento educacional y un asistente de la educación, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada uno de estos estamentos.

d) El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y

e) El presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento educacional lo tenga constituido.

7.2. Centro de alumnos

Art. 138.- El centro general de estudiantes, en adelante CGE es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CGE, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el PEI y la normativa establecida por la dirección del colegio.

Art. 139.- Cada Centro de Alumnos a lo menos debe tener la siguiente estructura: la Asamblea General; la Directiva; el Consejo de delegados de curso; el Consejo de Curso y la Junta Electoral. Se permite también, que se creen comisiones, permanentes o especiales, para su mejor funcionamiento.

7.3. Centro de padres y apoderados

Art. 140.-.Como actores organizados y motivados a la participación, los Centros de Padres y Apoderados (CPA) son una instancia clave en la promoción del ejercicio del rol de las familias en la educación. Ellos pueden transferir información y herramientas que potencien la labor educativa de los padres, madres y apoderados/as y su misión es abrir caminos para que éstas participen más directamente en la educación de sus hijos e hijas.

Art. 141.- El centro General de Padres estará constituido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General b) El Directorio c) El Consejo de Delegados de Curso d) Los Subcentros.

7.4. De las relaciones del establecimiento con la comunidad

Art. 142.- El colegio estará siempre abierto a mantener una permanente comunicación con las distintas instancias de participación comunitaria, siempre y cuando sus objetivos esten en corncordancia con el PEI, entre ellas:

a) Las juntas de vecinos del sector.

b) Centros de madres.

c) Clubes deportivos.

d) Agrupaciones étnicas.

e) Organizaciones comunitarias.

f) Municipalidad.

g) Consultorios de salud.

h) Centros abiertos

i) Otras unidades educativas.

Art. 143.- Las actividades asistenciales, de promoción social y cultural que desarrolla el colegio están dirigidas a la comunidad, al igual que el uso de sus instalaciones deportivas. El uso de las dependencias de este establecimiento por personas ajenas, deberá contar con la autorización de la dirección, según corresponda.

7.5. Del cambio de apoderado

Art. 144.- La dirección del establecimiento podrá exigir cambio de apoderado cuando dicho apoderado no cumpla con su rol adecuadamente, como por ejemplo, presentando inasistencias reiteradas a reuniones, charlas o entrevistas fijadas por el colegio o faltas a las normas de convivencia escolar con cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa. Además, el colegio podrá prohibir al apoderado en casos fundados el ingreso al establecimiento.

7.6. De las actividades extra escolares

Art. 145.- Se entiende por actividades extra escolares a las actividades deportivas, científicas, artísticas, entre otras, que se desarrollen fuera del

programa común de estudios. Son libremente escogidas por los alumnos y tienen lugar en horarios contra jornada escolar.

Art. 146.- Durante el desarrollo de estas actividades, el RICE se mantiene vigente. Se desarrollarán de acuerdo con las normas dispuestas por el inspector general y nunca perjudicarán el funcionamiento normal de las actividades pedagógicas.

7.7. Premios y reconocimientos a la convivencia positiva

Art. 147.- El colegio realizará acciones para reconocer a los estudiantes que se destaquen por su aporte a la buena convivencia escolar. Se entregan, al finalizar cada año escolar, premios por: rendimiento académico destacado, compañerismo, líder positivo, espíritu de superación y asistencia. En dicha ceremonia también se podrá otorgar un reconocimiento a un apoderado destacado por su compromiso con la institución y a estudiantes destacados por su participación en talleres y otras actividades desarrolladas durante el año lectivo.

Art. 148.- Otros reconocimientos:

a) *Felicitación oral:* cuando un estudiante manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva

b) *Felicitación escrita:* se refiere al registro por escrito en el libro de clases que realiza el profesor de asignatura o profesor jefe. Se efectúa cuando el estudiante manifiesta un comportamiento positivo en forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.

c) *Carta de felicitación:* se refiere a una carta enviada al estudiante y su familia por parte del equipo de convivencia escolar, inspectoría general, área académica o de dirección, en situaciones en que su actitud ha sido especialmente destacable, por su positivo desempeño durante el semestre y/o distinguida por el consejo de profesores.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

COLEGIO EL RACO
RBD 25571

Santiago, junio de 2023

I. Introducción

En el Artículo 10° de la Ley General de Educación, se declara que "los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos" En esta línea, la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, promulgada en septiembre de 2011, define un paradigma formativo frente al tratamiento de la violencia en el ámbito educativo y el deber de cada establecimiento de "promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos". En este contexto, resulta de vital importancia establecer un Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, que permita identificar los procedimientos y responsables de forma clara y organizada, cada vez que se conozca una situación de esta índole. El presente Protocolo de Actuación, además, de estar en directa coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Gestión para la Buena Convivencia Escolar, recoge los principales planteamientos de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) generando a nivel institucional una línea de trabajo coherente y con un compromiso educativo basado en la formación de personas capaces de relacionarse en forma armónica y de enfrentar sus conflictos de manera pacífica.

II. Objetivos del protocolo

a) Aunar criterios respecto de las etapas, procedimientos, responsables y plazos a seguir ante el reporte de situaciones de violencia escolar.
b) Definir las medidas de protección a los alumnos que sufren violencia escolar.
c) Definir las medidas formativas y/o sanciones correspondientes a cada situación.

III. Alcance del protocolo

Están afectos a la aplicación de este protocolo todas las personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos psicosociales, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.

IV. Definición de conceptos

a) **Violencia Escolar:** Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.
El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: "revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante".

b) **Acoso escolar, matonaje, hostigamiento o bullying:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como "*toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición".* Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping.

c) **Violencia psicológica:** incluye humillaciones (por ejemplo, obligar a alguien a hacer algo en contra de su voluntad), insultos, amenazas, burlas (inventar sobrenombres ofensivos), rumores mal intencionados, aislamiento y discriminación por razones infundadas y/o características propias; como por ejemplo: el aspecto físico, la sexualidad, las capacidades, la orientación sexual, la nacionalidad, la discapacidad de cualquier tipo, y la condición social, económica, religiosa o política.

d) **Violencia física:** incluye cualquier agresión física que provoque daño o malestar (patadas, empujones, manotazos, mordidas, combos), que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto.

e) **Violencia a través de medios tecnológicos:** implica el uso de la tecnología para realizar amenazas o agresiones a través de cualquier plataforma virtual (correo electrónico, chats, blogs, Twitter, Facebook, Instagram, mensajes de texto, entre otras.)

f) **Violencia sexual:** agresiones que vulneran los límites corporales y que tienen una connotación sexualizada (tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, entre otras.)

g) **Violencia de género:** consiste en actos violentos ejercidos contra una persona sólo por su género. Las acciones que consideramos violentas son todas aquellas que afectan de forma negativa a la identidad, la sexualidad y libertad reproductiva, la salud física y mental y el bienestar social de una persona.

h) **Medida Disciplinaria (sanción)**: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

i) **Medida de apoyo pedagógico o psicosocial (formativa**): Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados/as o adultos/as responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

V. Definición de medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial

Algunas de las medidas enunciadas a continuación permiten ser aplicadas al conjunto de la comunidad educativa especialmente las del ámbito preventivo. Otras acciones se aplicarán de acuerdo con la pertinencia con el caso específico a abordar, por lo que no necesariamente todas son aplicables simultáneamente.

ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN

a) Implementar acciones de información y capacitación orientadas a los miembros de la comunidad educativa, para prevenir situaciones de maltrato físico y psicológico, mal uso de redes sociales, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual y todas aquellas que atenten contra la integridad física, mental y emocional de los párvulos y estudiantes dentro y fuera del contexto educativo.

b) Promover prácticas de autocuidado, que permitan velar por el bienestar común de docentes, estudiantes y apoderados, potenciando factores protectores ante situaciones de violencia.

c) Difundir el plan de convivencia escolar entre toda la comunidad educativa, mediante encuentros que destaquen el carácter de instrumento colaborador para la buena convivencia escolar.

d) Gestionar los recreos en los patios con la incorporación de espacios y juegos para poder disminuir los niveles de violencia asociados a conflictos entre pares por medio de diversas actividades fomentando la sana recreación, el respeto de turnos, trabajo en equipo y cumplimiento de reglas.

e) Dar a conocer a la comunidad educativa el PEI y el RICE.

f) Desarrollar actividades extraprogramáticas que vinculen a los miembros de la comunidad educativa para favorecer espacios de encuentro colectivo fortaleciendo el buen trato y convivencia respetuosa.

DIRIGIDAS A INVOLUCRADOS EN SITUACIONES DE VIOLENCIA

g) **Reflexión mediada:** consiste en un diálogo personal que busca concientizar a alumnos, funcionarios y apoderados de la comunidad educativa respecto a acciones o actitudes que atenten contra de buena convivencia escolar.

h) **Diálogo grupal**: esta medida busca que a través de la reflexión de un grupo de miembros de la comunicada educativa involucrados en acciones que perturban la sana convivencia, modifiquen su actuar destacando los beneficios de este cambio.

i) **Negociación**: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.

j) **Arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar y quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada.

k) **Mediación:** es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo.

l) **Reparación del daño causado:** a partir del reconocimiento de causar daño a un integrante de la comunidad educativa se promoverá el resarcimiento material o disculpas públicas o privadas, entre otras. Esto siempre se realizará en acuerdo previo con quién ha sido afectado y en proporcionalidad al daño causado.

m) **Servicios en beneficio de la comunidad:** posterior al proceso de reflexión y el asumir responsabilidad en el perjuicio causado a personas o bienes físicos de la comunidad escolar se dispondrá de esta alternativa de reparación la que también estará sujeta al principio de proporcionalidad: Contempla entre otras acciones: apoyar a estudiantes en tareas, pintar un espacio dañado, plantar árboles, etc.

n) **Talleres focalizados:** integrantes de los equipos directivos y técnicos del colegio o profesionales externos realizarán talleres para integrantes de la comunidad escolar de manera individual o grupal orientados a la resolución pacífica de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, cyberbulling, grooming, violencia en el pololeo, etc.

o) **Derivación a redes externas:** en base a evaluación del equipo de convivencia escolar será posible solicitar que algún miembro de la comunidad educativa involucrado en hechos de violencia requiera apoyo o atención específica en centros como OPD, Consultorios, Cesfam, Hospitales, etc.

p) **Apoyo psicológico:** las psicólogas integrantes del equipo de convivencia escolar focalizarán su atención en detectar, evaluar, orientar, derivar y realizar seguimiento a los estudiantes que presenten dificultades sociafectivas, emocionales y conductuales que requieran atención sistemática de carácter formativo, reparativo y/o preventivo durante su proceso escolar involucrados en situaciones de violencia escolar. Para los adultos miembros de la comunidad educativa la atención psicológica estará dirigida a orientar procesos de apoyo externo al establecimiento en función de la problemática en que se involucren.

q) **Contención en crisis de manera individual o grupal:** el propósito de esta acción es ayudar a disminuir las conductas disruptivas y colaborar en la gestión de las emociones de quienes estén involucrados en situaciones de violencia escolar. Equipo de psicólogas de la institución estará a cargo de esta iniciativa.

VI. Debido proceso

El presente protocolo será ejecutados conforme al debido proceso, esto quiere decir que en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos:

a) Derecho a la protección del afectado

b) Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta

c) Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos

d) Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento

e) A que el protocolo o procedimiento sea claro

f) A que el establecimiento resguarde la reserva

g) A que el establecimiento resuelva con fundamento sobre los casos

VII. Etapas del protocolo

El siguiente protocolo establece de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a los afectados, una vez que se detecta o sospecha que han sido víctimas de maltrato, acoso escolar o cualquier tipo de violencia, contiene 4 etapas y se describe en cada una de ellas los procedimientos a realizar, los responsables y los plazos asociados. Por ello, resulta indispensable que los Protocolos y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar CER sean conocidos por todos los miembros de la comunidad educativa, sobre todo las familias, las cuales se comprometen a su cumplimiento desde el momento de la matrícula.

ETAPAS	ACCIONES	PROPUESTA RESPONSABLE	PROPUESTA PLAZOS
1. Recepción de la denuncia yadopción de medidas urgentes	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomarconocimiento de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o quien haya Determinado la dirección del CER.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente
	1.2 Registro de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o quien la dirección haya designado.	**01 día hábil** desdeque se tomaconocimiento de loshechos
	1.3 Evaluación/adopciónde medidas urgentes	Encargado de Convivencia Escolar o quien determine la dirección del CER	**01 día hábil** desde que se tomaconocimiento de loshechos
	1.4 Solicitud de investigación	Directora	**01 día hábil** desde que la Dirección toma conocimiento.
2. Recopilación de antecedentes de los hechos	2.1 Investigación	Encargado de la investigación	**05 días hábiles** desde que el encargado de investigar es notificado
3. Informe de cierre	3.1 Informe de cierre	Encargado de la investigación	**02 días hábiles** desde que termina el plazo para investigar
4. Decisión de la dirección	4.1 Decisión	Directora	**02 días hábiles** desde que se recibe el informe

ACCIONES	PROCEDIMIENTOS	RESPONSABLE	TIEMPOS ESTABLECIDOS	CONSIDERACIONES ESENCIALES
1. **RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES**				
1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento dela denuncia	**a)** Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo demaltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, trabajadores/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del CER inmediatamente. Puede darse: • **Que un adulto sufra, presencie o sea informado deuna situación de este tipo.** En este caso deberácomunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar. • **Que un/a estudiante constate una situación de estetipo o tome conocimiento por cualquier medio**. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación **deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente para activar el correspondiente protocolo de accidente escolar**, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de	Encargado de Convivencia Escolar o quien haya determinado el equipo directivodel EE.	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y comomáximo al día hábil siguiente.	• Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.). • Para efectos de este protocolo, y solo a modo de ejemplo, se entenderá que la persona encargada de canalizar y tomar registro de los hechos constatados es elEncargado/a de Convivencia Escolar. No obstante, la dirección puede designar a quien estime más conveniente de acuerdo con su realidad y contexto. • Se debe entender que son situaciones graves, aquellos casos que requieren de una atención y actuar urgente, ya que existe un riesgo para la vida y/o integridadfísica o psíquica de los/las afectados/as. • El CER debe garantizar una escucha activa del relato. Así el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado, en lo posible, deberá procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo. Debe completarse de modo riguroso en el REGISTRO DE RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES DE SITUACIONES DE MALTRATO. • Se recomienda establecer siempre la posibilidad de prórrogas en los plazos que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos, la que es facultad privativa de la dirección.

ACCIONES	PROCEDIMIENTOS	RESPONSABLE	TIEMPOS ESTABLECIDOS	CONSIDERACIONES ESENCIALES

	primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano alEE.
	
	Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido al Encargado de Convivencia Escolar a fin de que esteregistre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.
	
	b) Obligación de denunciar:
	Se deberá denunciar a carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia deun delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horassiguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.
	
	c) Derivación a otras entidades:
	Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituirvulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.
	
	Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación)
				En caso de denuncias y/o derivaciones:
				Si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros):
				• Se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente.
				• Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones:
				  o Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
				  o Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las **veinticuatro horas** siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
				• En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años,pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.
				• Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados,especialmente, de él/la afectado/a.
				
				Si las agresiones no constituyen delito y se producen en el ámbito familiar:
				• Si un/a estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los Tribunales de Familia.

ACCIONES	PROCEDIMIENTOS	RESPONSABLE	TIEMPOS ESTABLECIDOS	CONSIDERACIONES ESENCIALES
				• Los Tribunales de Familia son los órganos jurisdiccionales competentes para adoptar medidas de resguardo urgentes conforme lo dispone el artículo 68 de laLey de Tribunales de Familia: "En los casos en que la ley exige o autoriza la intervención judicial para adoptar las medidas de protección jurisdiccionales establecidas en la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes cuando éstos se encontraren amenazados o vulnerados, seaplicará el procedimiento contenido en el presente Párrafo". • Surge la obligación de denunciar al Tribunal de Familia competente para que adopte las medidas correspondientes (sin perjuicio de derivar a otras entidades que sea necesario), en virtud del Art. 84 de la Ley que crea los Tribunales de Familia que establece que las personas señaladas en el Art. 175 CPP estarán obligadas a denunciar los hechos que pudieren constituir violencia intrafamiliar de que tomen conocimiento debido a sus cargos, lo que deberán efectuar en conformidad a dicha norma. El Art. 8, N° 16, de la Ley VIF indica que los Tribunales de Familia tendrán competencia para conocer y resolver los actos de violencia intrafamiliar.
1.2 Registro de la denuncia	Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado por el CER, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar,deberá como mínimo realizar las siguientes acciones: **a)** Tomar **registro escrito** de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante en el formulario llamado Recepción de Antecedentes. **b)** Realizar una **evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes – formativas o sancionatorias según sea el caso-** previamente establecidasen el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.	Encargado de Convivencia Escolar o quién haya determinado el equipo directivodel EE.	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.	• Es necesario que se utilicen **actas o formularios de registro tipo**, en formato impreso o digital, que permitan dejar constancia de las denuncias, de la que el denunciante debe obtener copia. Una vez registrada la denuncia: • Se propone la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Esta manera de resolver los conflictos debe ser parte de un modo de convivencia pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, y en los sellos de nuestro PEI. • Se denominan medidas urgentes aquellas acciones inmediatas y de carácter provisorio, que deben adoptarse para resguardar el interés superior de los niños,niñas o adolescentes afectados directa o indirectamente por los hechos denunciados.

ACCIONES	PROCEDIMIENTOS	RESPONSABLE	TIEMPOS ESTABLECIDOS	CONSIDERACIONES ESENCIALES
	c) Formar un **expediente** del caso con todos los antecedentes recibidos (incluyendo los referidos a las actuaciones del punto 1.1) y que se vayan recibiendo durante el transcurso delprocedimiento. **d)** **Comunicar la denuncia a la Dirección** del establecimiento y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todasestas actuaciones.			• En el expediente se debe dejar registro/constancia de todas las actuaciones realizadas a raíz de la activación del protocolo. El expediente puede ser digital. • Se sugiere que sea la dirección del establecimiento la que informe de la denuncia a los otros trabajadores del establecimiento que estime necesario, atendidas lasfunciones que desempeñan. • El registro de denuncia no requiere ser firmado por el denunciante, solo basta con la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos, para que esto no sea una traba al momento de iniciar el proceso de investigación. • Se podrá, y en casos graves, se sugiere determinar la reserva de la información oexpediente. • **Existe la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos que sean razonables ante la situación, que con todo, no podrán exceder los 6 días hábiles.**

ACCIONES	PROCEDIMIENTOS	RESPONSABLE	TIEMPOS ESTABLECIDOS	CONSIDERACIONES ESENCIALES
1.3 Evaluación / Adopción de medidas urgentes	Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as: **a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):** • Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. • Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/ascon los profesionales internos del EE. • Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personaltales como: separación de funciones, reasignación de laboreso cambio de turnos. • En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a enaquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite. • En caso de tratarse de apoderados/as, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno. **b) Suspensión de funciones:** Proceden solo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo	Encargado de Convivencia Escolar, o quiénhaya determinado la dirección del CER	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.	• En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el EE debe adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso,a fin de resguardar a él/la estudiante. • Los/as estudiantes involucrados/as pueden intervenir en calidad de denunciantes, afectados/as o denunciados/as por incurrir en el maltrato o acoso. • En la adopción de todas las medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a.

ACCIONES	PROCEDIMIENTOS	RESPONSABLE	TIEMPOS ESTABLECIDOS	CONSIDERACIONES ESENCIALES
1.4 Solicitud de investigación	Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del E.Edeberá: **a) Solicitar por escrito, una investigación de los hechos** para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargadode Convivencia Escolar o a otro funcionario/a. **b) Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as** de los/as estudiantes involucrados/as, a través de entrevista personal, correo electrónico, entrevista virtual y en última instancia, llamada telefónica. Esta comunicación puede ser delegada a quien la directora estime conveniente.	Directora de lCER	1 día hábil desdeque la Direcciónntoma conocimiento.	• Durante la investigación, se debe evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, ode aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre los miembros dela comunidad educativa. • Se debe siempre mantener informados/alertar a la Dirección del EE sobre lo ocurrido, así como también, informar a los padres, madres y apoderados/as mediante canales formales y de fácil acceso. • De acuerdo con la realidad de la comunidad educativa de que se trate, el CER puede designar a quien estime como encargado/a de investigación. No obstante,se sugiere que la persona designada, tenga formación y experiencia en convivencia escolar, así como también manejo en áreas de clima escolar, resolución de conflictos, liderazgo y capacidad de gestión. • En todos los casos se sugiere adoptar las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la investigación, especialmente que no existan situaciones queafecten la objetividad del encargado de investigar, por ejemplo, amistad oenemistad manifiesta. • **Existe la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos que sean razonables ante la situación, que con todo, no podrán exceder los 6 días hábiles.**

ACCIONES	PROCEDIMIENTOS	RESPONSABLE	TIEMPOS ESTABLECIDOS	CONSIDERACIONES ESENCIALES
2. **RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS**				
2.1 Investigación	Una vez notificada la **designación a la persona encargada**, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, previendo la adopción de las siguientes medidas: **a) Medidas Ordinarias:** • Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones. • Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as. • Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdocon el caso investigado. **b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):** • Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente. • Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios,videos, etc. que sean atingentes a los hechos. • Pedir informes evaluativos a profesionales internos u otro. • Solicitar a los trabajadores del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.	Encargado de lainvestigación	5 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado.	• Una vez activado el protocolo en cuestión, se deja constancia por escrito, de todas las actuaciones en el expediente ("medios verificadores de las actuaciones"). • Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo serán mediante canales formales y medios de comunicación oficial, ya sea por correo electrónico, Mi Agenda CER, documento escrito, entrevistas o llamados telefónicos dejando constancia de su realización en el expediente. • Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, de modo que no sea necesariovolver a entrevistar a los/as involucrados/as, especialmente a los/as afectados/as. • Se debe siempre resguardar la privacidad de la denuncia y las identidades delos/as estudiantes. • Considerar que las diligencias que se practiquen deben procurar evitar interrupciones que puedan resultar perjudiciales en las actividades pedagógicas que estén realizando los/as interesados/as y que se fijen horarios razonables y prudentes para que estas se lleven a cabo, pudiendo incluso optar por medios tecnológicos para practicarlas. • **Existe la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos que sean razonables ante la situación, que con todo, no podrán exceder los 6 días hábiles.**

3. **CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN**				
ACCIONES	**PROCEDIMIENTOS**	**RESPONSABLE**	**TIEMPOS ESTABLECIDOS**	**CONSIDERACIONES ESENCIALES**
3.1 Informe de cierre	Transcurrido el plazo de investigación, el encargado deberá: **a)** Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un **informe de cierre** que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva. **b)** Este informe debiera contener al menos: • Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos. • Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados. • Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidasen el Reglamento Interno. • Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso. **c)** El informe debe ser enviado a la Dirección del CER, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del CER.	Encargado de investigación	02 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar.	• Independiente del resultado del informe, se recomienda que este siempre incorpore sugerencias de acciones por parte del establecimiento, tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la buena convivencia escolar. • En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución,se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso (señalar cantidad de días), dentro del cual, el encargado deberá requerir nuevos antecedentes a los involucrados e informar a la Dirección del CER • Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados. • **Existe la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos que sean razonables ante la situación, que con todo, no podrán exceder los 2 días hábiles.**

ACCIONES	PROCEDIMIENTOS	RESPONSABLE	TIEMPOS ESTABLECIDOS	ESEN
4. **DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN**				
4.1 Decisión	De acuerdo con el informe de cierre, la dirección decidirá: **a)** Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del CER, se puede solucionar el problema de convivencia escolar. **b)** Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el **resultado final de la investigación,** y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras.Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/asrespectivos. **c)** En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.	Directora del CER	02 días hábiles desde que se recibe el informe.	• • • •

ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Colegio El Raco

RBD: 25571

Nota de aclaración al lector:

En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el alumno”, “el estudiante”, “el docente” y sus respectivos plurales (así como otros términos equivalentes en el contexto educativo) para referirse tanto a hombres como a mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

OBJETIVO	Otorgar lineamientos y acciones a realizar en situaciones de maltrato, agresiones sexuales o hechos de connotación sexual en estudiantes del Colegio El Raco.
CONCEPTO	**SITUACIONES A CONSIDERAR.** Los indicadores que señalan la existencia de maltrato juvenil y/o abuso sexual y que deberán activar el protocolo son los siguientes: 1. **Indicadores de maltrato físico**. Lesiones en la piel, hematomas, fracturas, quemaduras, retraso en su desarrollo de estatura, lesiones abdominales. 2. **Indicadores de maltrato emocional**. El estudiante se muestra extremadamente cauteloso y aprensivo frente a las personas. Manifiesta conductas extremas (agresividad o rechazo). Presenta miedo de volver a su casa o enfrentarse con sus padres. Trastornos del sueño o alimentación. Cambios drásticos en el rendimiento y disciplina. Síntomas de depresión o ansiedad. 3. **Indicadores de abuso sexual**. FÍSICOS: Dificultad para caminar o sentarse, lesiones físicas evidentes. Dolores abdominales, pélvicos, genitales o anales. Trastornos alimenticios. Infecciones urinarias o genitales. Síntomas de embarazo. 4. **Indicadores emocionales**. Cambios repentinos en su conducta. Disminución repentina en el rendimiento escolar. Depresión, ansiedad, llantos frecuentes. Inhibición o pudor excesivo. Aislamiento de sus compañeros. Fuga del hogar.
RESPONSABLES	Inspectoría General, Docentes, Encargado de Convivencia Escolar, Profesionales Asistentes de la educación, Asistentes de la educación, Administrativos, Auxiliares.
PLAZOS	**Denuncia correspondiente a la justicia ordinaria en un plazo no superior a 24 horas.**
ACCIONES A REALIZAR	1. Cualquier docente o funcionario del establecimiento que tenga sospecha o información respecto de un caso de abuso sexual o maltrato, debe comunicarlo al

	Encargado de Convivencia Escolar y completar la respectiva ficha de entrevista. En el caso que el abusador sea funcionario del establecimiento, será informado a la brevedad y éste será inmediatamente separado de sus funciones mientras dure la investigación. 2. Realizar la denuncia correspondiente a la justicia ordinaria en un plazo no superior a 24 horas. 3. Una vez realizada la denuncia, el Encargada de Convivencia Escolar junto a dirección, informará al apoderado sobre informarle acerca de la denuncia. 4. Se deberá actuar con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados. 5. **Traslado a centro asistencial**. Si se observan señales físicas en el cuerpo del estudiante, o esté expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, un asistente de educación (nombrado por Inspectoría General) deberá acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examinen. 6. En el caso que el médico constate lesiones, el estudiante deberá ser trasladado al Hospital y se informará y responsabilidad al apoderado.
CUANDO DENUNCIAR	Frente a cualquier situación en donde se devele información o incluso por sospecha.
MEDIDAS PEDAGÓGICAS	El profesor jefe tiene un rol clave en este aspecto, implementando estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros, con los apoderados de curso y con sus profesores. Lo anterior será complementado y en apoyo directo y constante con el Equipo de Convivencia Escolar. En relación al estudiante afectado, se hará lo posible e ideará un plan con los colaboradores idóneos del establecimiento para que su rutina diaria no se vea afectada, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.
MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.	1. Se consideran sugerencias y lineamientos otorgados por programas especializados. 2. Poner los antecedentes a disposición de la justicia (según la situación lo amerite). 3. La denuncia se realiza ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros. 4. El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer de acciones para la protección del niño o niña.
SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO	El Encargado de Convivencia debe mantenerse informado de los avances de la situación. Conocer el estado de la investigación, si ésta se hubiere iniciado. Esta documentación deberá permanecer en un archivo privado y en directa información a Inspectoría General y Dirección.
QUE NO REALIZAR	1. **No abordar la situación si usted no es la persona que corresponde según protocolo** 2. **No realizar preguntas al estudiante sobre detalles de la situación**. 3. No comentar situación con otras personas o estudiantes. 4. No tomar iniciativas personales, estando fuera del protocolo que norma las acciones.

PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Colegio El Raco

RBD: 25571

Nota de aclaración al lector:

En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el alumno”, “el estudiante”, “el docente” y sus respectivos plurales (así como otros términos equivalentes en el contexto educativo) para referirse tanto a hombres como a mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES

OBJETIVO	Educar a la comunidad escolar del Colegio El Raco sobre la prevención y acciones a tomar en caso de situación de vulneración de derechos.
CONCEPTO	“Vulneración de derechos corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados”. Fuente, DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ.
RESPONSABLES	Inspectoría General, Docentes, Encargado de Convivencia Escolar, Profesionales Asistentes de la educación, Asistentes de la educación, Administrativos, Auxiliares.
PLAZOS	**Al tratarse de un protocolo preventivo, las acciones son realizadas de manera periódicas y**

	sistemáticas en el tiempo.
ACCIONES PREVENTIVAS	1. Charlas, educaciones e intervenciones constantes en aula y/o a través de Classroom por parte del Equipo de Convivencia Escolar y el cuerpo docente del establecimiento a fin de consolidar y reforzar sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, además de la identificación de conductas, situaciones que puedan vincularse a vulneraciones. 2. Coordinación con la red comunal disponible a fin de consensuar apoyo educativo durante el año académico. 3. Trabajo permanente con padres, madres y apoderados responsables del establecimiento como cogarantes de derecho, dando énfasis en capacitar referente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como también en la responsabilidad de cada funcionario. 4. Capacitaciones, charlas e intervenciones con padres, madres y apoderados de los estudiantes del establecimiento a fin de promover el trabajo colaborativo con el hogar. 5. Participación activa en red disponible orientada a los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Red comunal de Infancia y adolescencia).
ACCIONES A REALIZAR	En caso de existir alguna **vulneración de derecho** respecto o la sospecha de este, tal como se estipula en artículo 175 del Código Procesal Penal, corresponderá informar a las autoridades pertinentes. 1. En caso de **abuso sexual o violación**, se deberá informar inmediatamente a la BRISEXME de la PDI. 2. En caso de **maltrato infantil**, se deberá informar en un plazo máximo de 24 horas a Carabineros de Chile u OPD de la comuna. 3. En caso de **negligencias**, se deberá informar en un plazo máximo de 24 horas al Tribunal de Familia correspondiente por medio de oficio.
CUANDO DENUNCIAR	Frente a cualquier situación en donde se devele información o incluso por sospecha.
QUE NO REALIZAR	1. **No abordar la situación si usted no es la persona que corresponde según protocolo** 2. **No realizar preguntas al estudiante sobre detalles de la situación**. 3. No comentar situación con otras personas o estudiantes. 4. No tomar iniciativas personales, estando fuera del protocolo que norma las acciones.

PROTOCOLO ACTUACIÓN FRENTE A LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX

Colegio El Raco

RBD: 25571

Nota de aclaración al lector:

En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el alumno”, “el estudiante”, “el docente” y sus respectivos plurales (así como otros términos equivalentes en el contexto educativo) para referirse tanto a hombres como a mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

ACTUACIÓN FRENTE A LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX

OBJETIVO	Otorgar normas y orientaciones referidas al actuar frente a la inclusión de estudiantes lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex, en el Colegio El Raco.
CONCEPTO	La violencia y acciones discriminatorias por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales, pueden provocar daños a la dignidad, integridad moral, física y psicológica de las personas, especialmente en los niños, niñas y estudiantes LGBTI que la viven diariamente, entre otras consecuencias. Este tipo de discriminación puede significar la repitencia y deserción, interrumpiendo la trayectoria educativa e impactando en el desarrollo integral y en el bienestar de niños, niñas y estudiantes. Asimismo, la discriminación hacia adultos LGBTI, en el contexto del desempeño de sus funciones en los establecimientos educacionales, afecta la dignidad de las personas y coarta su libertad para desarrollarse en forma integral y expresarse libremente" (Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno, Abril, 2017). **CONCEPTOS**. La actual Reforma Educacional busca impulsar un proceso de transformación profundo del sistema educativo chileno, con el propósito de garantizar el acceso y trayectoria de todas y todos los chilenos a una educación pública, gratuita y de calidad. Es por ello que el Ministerio de Educación elabora un documento con "orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno" (Abril, 2017). De acuerdo a este documento entregaremos las siguientes definiciones: **SEXO**. Clasificación asignada al nacimiento de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas. **GÉNERO**. Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas. **ORIENTACIÓN SEXUAL**. Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. **IDENTIDAD DE GÉNERO**. Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. **EXPRESIONES DE GÉNERO**. Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer. **DIVERSIDAD SEXUAL**. Es la existencia de distintas orientaciones sexuales e identidades de género. Cuando se habla de este concepto, se hace referencia a la vida sexual de las personas en tres aspectos fundamentales: i) la genitalidad entendida como su sexo, ii) la expresión, es decir sus prácticas, y iii) la identidad, comprendida como la manera en que se sienten y piensan las personas. **FAMILIAS HOMOPARENTALES**. Familia en la cual las funciones de crianza son realizadas por dos adultos o adultas del mismo género y que mantienen una relación homosexual. **HETERONORMATIVIDAD**. Conjunto de relaciones de poder por medio del cual la sexualidad se normaliza y reglamenta en nuestra cultura. Las relaciones heterosexuales idealizadas se institucionalizan y se equiparan con lo que significa ser humano. La heteronormatividad es el

régimen social y cultural que impone que la heterosexualidad sea la única sexualidad "normal", natural y aceptada, y también su correlato: la persecución y marginación de las personas no heterosexuales.

LGBTI. Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.

CISGÉNERO. Se refiere a todas aquellas personas que su identidad de género coincide con el sexo y género asignado al nacer.

HETEROSEXISMO. Sistema ideológico que niega, invisibiliza, denigra y estigmatiza cualquier forma de conducta, identidad, relación o comunidad diferentes de las heterosexuales.

HOMOFOBIA/TRANSFOBIA/LGBTIFOBIA. Temor, rechazo o aversión hacia personas homosexuales o trans, con frecuencia expresada mediante actitudes estigmatizadoras o comportamientos discriminatorios hacia personas LGBTI.

HETEROSEXUAL. Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.

HOMOSEXUAL. Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.

LESBIANA. Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.

GAY. Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.

BISEXUAL. Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.

TRANSEXUAL. La persona transexual es aquella cuya identidad de género, difiere de su sexo biológico (transgénero), que ha iniciado un proceso de transición biomédico y psicológico hacia el sexo con el cual se siente identificada. Estas intervenciones, por lo general, están acompañadas de un cambio permanente en el rol social del género.

TRANSGÉNERO. Las personas transgénero, son aquellas cuya identidad de género difiere del sexo y género asignado al nacer; por lo que pueden transitar de masculino a femenino (identidad y apariencia femenina) o de femenina a masculina (identidad y apariencia masculina), independiente de su orientación sexual.

TRANSICIÓN. Se refiere a un proceso complejo, de múltiples pasos y de tiempo indefinido (de acuerdo a cada persona), mediante el cual una persona trans alinea su expresión de género y/o su anatomía con su identidad de género.

TRAVESTI. Es aquella persona que regularmente, aunque no todo el tiempo, se viste con ropas generalmente asociadas al género opuesto del sexo asignado al nacer.

TRANS. Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

INTERSEX. Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

VIOLENCIA DE GÉNERO. [en el entorno escolar] se define como "actos o amenazas de violencia sexual, física o psicológica que acontecen en las escuelas y sus alrededores, perpetrados como resultado de normas y estereotipos de género, y debidos a una dinámica de desigualdad en el poder. También se refiere a las diferencias entre las experiencias de los niños y las niñas y sus vulnerabilidades ante la violencia. Incluye amenazas explícitas o actos de violencia física, bullying, acoso verbal o sexual, tocamientos sin consentimientos, coerción

	y agresión sexual, y violación. El castigo corporal y los actos de disciplina en las escuelas se manifiestan con frecuencia de formas discriminatorias e influidas por el género. Otros actos implícitos de violencia de género relacionada con la escuela surgen de prácticas escolares cotidianas que refuerzan los estereotipos y la desigualdad entre los géneros, y fomentan entornos violentos o inseguros". **VIOLENCIA HOMOFÓBICA, TRANSFÓBICA, LGBTIFÓBICA**. Es un tipo específico de violencia de género basada en la orientación sexual real o supuesta, en la identidad de género, en la expresión de género o por las características sexual del niño, niña o estudiante. La violencia homofóbica, transfóbica, LGBTIfóbica no solo afecta a los educandos que son homosexuales, bisexuales, transgénero o intersexuales, sino también a los que son percibidos como no conformes con las normas de género prevalecientes.
RESPONSABLES	Inspectoría General, U.T.P, Convivencia Escolar.
PLAZOS	**Se debe informar a Inspectoría General y Convivencia Escolar en cuanto se tenga conocimiento.**
ACCIONES A REALIZAR	Los sostenedores, directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres, madres y apoderados y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a los estudiantes. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto el marco legal, tanto nacional como las convenciones internacionales firmadas y ratificadas por Chile que establecen el resguardo a la no discriminación. De la misma manera, los sostenedores y directivos, deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los y las estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo. El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellos estudiantes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional (Ley Nº19.221, que establece mayoría de edad a los 18 años), podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o estudiantes. 1. Para ello, deberán solicitar una entrevista o reunión con la Directora del establecimiento, quien dará las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles. La entrevista será registrada por medio de un acta simple, que incluirá los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. El documento será firmado por todos los participantes y se entregará una copia al padre, madre, tutor legal y/o apoderado del estudiante. 2. Toda medida en relación a comunicar la identidad de género de la o el estudiante, deberá ser adoptada con el consentimiento previo del estudiante, y del padre, madre, tutor legal y/o apoderado, con el fin de velar siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. 3. El Colegio Particular San José de Puente Alto velará por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando a la o él estudiante quien decidirá cuándo y a quién comparte su identidad de género. 4. La Directora informará y derivará al Equipo de Convivencia Escolar y al profesor jefe, para que tomen conocimiento del caso y puedan entreguen apoyo, orientación y contención a la o él estudiante y a su familia. 5. Dirección y el Equipo de Convivencia Escolar promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad

	educativa, con el fin de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los y las estudiantes trans. 6. Los y las estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley Nº 17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, la Dirección del establecimiento instruirá a todos los y las docentes responsables de impartir clases en el curso que pertenezca la o él estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por padre, madre, tutor legal y/o apoderado o la o él estudiante en caso de contar con la mayoría de edad. Todos los funcionarios que componen la comunidad escolar, así como aquellas personas que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la o él estudiante, con el nombre social que ha dado conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica de la o él estudiante. 7. El nombre Legal de la o él estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como: libro de clases, certificado de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la o él estudiante, para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado y/o tutor del estudiante en cualquier otro tipo de documentación, tales como: informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros. 8. La o él estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre y de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. 9. El Colegio Particular San José de Puente Alto dará todas las facilidades a la o él estudiante trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando siempre su identidad de género. Además, el establecimiento en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la o el estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas.
CUANDO INFORMAR	En cuanto se tenga conocimiento.
MEDIDAS DE APOYO Y CONTENCIÓN	1. Derivación al Equipo de Convivencia Escolar. 2. Derivación a redes de apoyo en caso de que la situación lo requiera.
MEDIDAS PEDAGÓGICAS O PREVENTIVAS	1. Tratar valores y temas de inclusión escolar en las asignaturas de consejo de curso u orientación, abordados por el profesor en apoyo con material entregado por orientación y Convivencia Escolar. 2. Realizar talleres que promuevan una sana convivencia escolar y el respeto entre los estudiantes, realizados por el Equipo de Convivencia Escolar y por redes externas.
QUE NO REALIZAR	1. **No abordar la situación si usted no es la persona que corresponde según protocolo** 2. **No realizar preguntas al estudiante sobre detalles de la situación**. 3. No comentar situación con otras personas o estudiantes. 4. No tomar iniciativas personales, estando fuera del protocolo que norma las acciones.

PROTOCOLO DE USO DE REDES SOCIALES.

COLEGIO EL RACO
RBD 25571

Contextualización.

En los últimos años, con la masificación y acceso de las diferentes tecnologías, además del creciente acceso a

internet; el uso de las redes sociales hemos observado cambios significativos para las familias chilenas en cuanto al establecimiento de nuevas formas de comunicación e interacción. Por otra parte, como parte de las repercusiones del Coronavirus, se ha visto potenciado un mayor uso de las plataformas digitales.

Adicionalmente, en el ámbito educativo y como respuesta a la contingencia nacional, se han desplegado diversas estrategias como establecimiento a fin de continuar con el proceso de enseñanza-aprendizaje de toda la comunidad educativa.

Es por lo anterior, que Colegio El Raco, a fin de utilizar los beneficios comunicativos que ofrecen las diversas redes sociales, además de permitir una continuidad en la adquisición y consolidación de contenidos, se propone el siguiente protocolo a fin de normar la interacción que se da en estas plataformas.

Objetivos.

1. Establecer normativa del uso adecuado de las diferentes redes sociales, enmarcado en un contexto educativo en donde se concibe a la red social como una herramienta que facilitará el aprendizaje a distancia y espacios de colaboración entre los/las participantes.

2. Promover una sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad.

3. Educar acerca del uso adecuado de los medios digitales.

4. Prevenir situaciones que afecten y/o perjudiquen a miembros de la Comunidad Escolar, informando el tipo y grado de falta ante el uso indebido de medios electrónicos.

Alcance de este protocolo.
Comunidad educativa del establecimiento educacional.

Normativa.
Tal como se estipula en nuestro actual y vigente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el trato entre cada integrante de la comunidad educativa, debe ser caracterizado por el respeto en cada una de las diferencias personales que puedan existir. Es así, que el espíritu y ánimo del establecimiento se debe ver reflejado en cada instancia de comunicación, incluyendo las interacciones que se puedan realizar por medios digitales (Instagram, Facebook, WhatsApp, Messenger, Correo electrónico, entre otros).

De esta manera, se establecen, los siguientes requerimientos para todos los integrantes de nuestra comunidad escolar:

1. Toda interacción debe ser en torno al respeto, lenguaje adecuado al contexto escolar y tolerancia en cada una de las instancias comunicativas.

2. Cada participante de cada instancia comunicativa, deberá identificarse con su nombre real.

3. Tal como lo señala la Corte Suprema de nuestro país, el uso sin autorización de la imagen personal, ya sea en el uso de memes o videos editados, quedará a disposición de ejercer acciones legales. En este sentido la Corte Suprema[1] señala: "... que el uso de la imagen sin autorización constituye un agravio patrimonial que vulnera el derecho de propiedad. El Derecho a la propia imagen es un atributo de la personalidad por lo que es inherente a toda persona".

4. Por otra parte, la Constitución del Estado de Chile[2] asegura a todas las personas el derecho a la privacidad y la honra de la persona individual y su familia. Garantías que si son vulneradas, pueden ser restablecidas por la vía del recurso de protección ante la Corte respectiva.

Tipificación de la falta.

[1] La sentencia tiene el Rol Nº 2506-2009 y se puede encontrar en toda su extensión en el portal del Poder Judicial.
[2] Constitución. Artículo 19, numeral 4.

1. Se establece como falta muy grave en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar lo siguiente:
a. "Se consideran faltas muy graves aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y/o conductas tipificadas como delito, tales como:
i. "Agredir o ejercer violencia física, verbal y/o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
ii. "Burlarse y/o faltar el respeto; amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar o acosar a cualquier miembro de la comunidad educativa"

2. Se considerará falta muy grave cuando un miembro de la comunidad educativa incurra en algún tipo de agresión verbal, psicológica, "funa", "memes" o cualquier uso de la imagen de uno o más funcionarios del colegio, estudiantes o apoderados.

3. Se considerará como falta muy grave el uso inapropiado de la tecnología que afecte, dañe y perjudique a algún integrante del colegio.

Activación de Protocolo.

PASO 1. Cuando un miembro de la comunidad del colegio estime que su honra, imagen o persona haya sido afectada y/o perjudicada producto de la acción de otro miembro de la comunidad a través de la utilización de un dispositivo electrónico (chat, fotos, videos, Facebook, Whatsapp, Instagram u otro similar), deberá informar a la brevedad de lo sucedido a Convivencia Escolar.

PASO 2. Convivencia Escolar tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para realizar la investigación correspondiente y dar respuesta formal a la persona afectada. El diseño y propuesta de intervención, como las medidas reparatorias, serán de responsabilidad del responsable que provocó la afectación emocional, lo anterior con apoyo y orientación del Equipo de Convivencia Escolar.

Medidas formativas y sanciones.

En relación a las medidas formativas y disciplinarias, estipuladas en el actual y vigente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se establece lo siguiente:

I. Medidas disciplinarias, según corresponda:
a. Registro en libros de clases, en observaciones personales del estudiante. Acción en responsabilidad del docente con jefatura, docentes o Inspectoría general según corresponda.

b. Citación de apoderado (o contacto telefónico) a fin de informar sobre la situación y elaborar un plan de acción a fin de reparar el daño causado. Acción en responsabilidad del docente con jefatura, docentes o Inspectoría general según corresponda.

c. Condicionalidad. Correspondiente a una medida sancionatoria que apela al cambio conductual, dada la gravedad de la falta. Acción en responsabilidad de inspectoría general.

d. Condicionalidad extrema. Correspondiente a un último llamado de atención a nivel conductual y/o de responsabilidad. Acción en responsabilidad de Inspectoría general.

e. No renovación de matrícula. Dirigido a estudiantes que, estando en situación de Condicionalidad, firmando Compromisos previos y que no hayan generado los cambios esperados, insista en realizar faltas graves y gravísimas; se considerará la no renovación de matrícula. Acción en responsabilidad de Inspectoría general, Convivencia Escolar y Dirección.

f. En el caso de tratarse de un apoderado que actúa en contra de un estudiante se deberá generar un plan de reparación de la falta y podrá solicitarse, una vez analizada la situación, el cambio de apoderado.

II. Medidas formativas, según corresponda:

a. Firma de compromisos y de cambios conductuales en torno a los valores que el establecimiento busca inculcar en sus estudiantes. Acción en responsabilidad de Orientación.

b. Disculpas personales y/o públicas según corresponda. Acción en orientación y guía de Convivencia Escolar.

c. Derivación a profesionales internos que puedan colaborar en el desarrollo y establecimientos de conductas deseadas en el/la estudiante.

d. Derivación a profesionales externos o red disponible.

Medidas complementarias.

I. En el caso de que algún estudiante, en reiteradas ocasiones (más de una vez) incurra en faltas e interrumpa el correcto proceder de los encuentros educativos, el docente estará facultado para silenciarlo/a. Posteriormente deberá contactarlo/a y efectuar la orientación formativa correspondiente. En caso de no tener una buena acogida por parte del estudiante o apoderado , éste será derivado a Convivencia Escolar.

II. En caso de tratarse de algún funcionario que esté vinculado con alguna situación que afecte a algún estudiante, Convivencia Escolar investigará sobre la situación y hará la derivación a Dirección.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

Colegio El Raco

Nota de aclaración al lector:

En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el alumno”, “el estudiante”, “el docente” y sus respectivos plurales (así como otros términos equivalentes en el contexto educativo) para referirse tanto a hombres como a mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

OBJETIVO	Entregar lineamientos de acción respecto a paternidad, maternidad y embarazo en estudiantes del Colegio El Raco, de acuerdo a la Ley 20.370.
CONCEPTO	OBJETIVO. Entregar orientaciones claras de actuación frente a embarazo, maternidad y paternidad de un estudiante, con la finalidad de entregar apoyo desde el establecimiento, fortaleciendo la permanencia en el sistema escolar.
RESPONSABLES	Inspectoría General, U.T.P, Convivencia Escolar.
PLAZOS	**Se debe informar a Inspectoría General y Convivencia Escolar en cuanto se tenga conocimiento.**
ACCIONES A REALIZAR	1. El funcionario que tome conocimiento sobre el embarazo de una estudiante, deberá poner a la estudiante en contacto con su profesor jefe, quien llenará una ficha de atención e informará a Inspectoría General y Convivencia Escolar. 2. Convivencia Escolar entrevistará a la estudiante embarazada y le dará a conocer sus deberes y derechos de acuerdo a la Ley 20.370 en su artículo 11. 3. Convivencia Escolar citará e informará al apoderado respecto del Protocolo de Actuación explicando las medidas pedagógicas, quien deberá firmar en ficha de entrevista.
CUANDO INFORMAR	En cuanto se tenga conocimiento.
MEDIDAS PEDAGÓGICAS	1. Generar un plan de apoyo pedagógico, por parte de U.T.P. para la estudiante, contemplando entrega de materiales y guías de aprendizajes. 2. Entrega de calendario de pruebas alternativo cuando la situación lo amerite. 3. Facilitar su asistencia para sus controles médicos y amamantamiento. 4. En la asignatura de Educación física el docente adecuará su currículo, para que la estudiante tenga su evaluación correspondiente. 5. Se autorizará también la adecuación del uniforme de la estudiante, según Reglamento Interno de Convivencia Escolar. 6. Autorizar a la estudiante el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera. 7. Facilitar durante los recreos que las estudiantes embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios para evitar estrés o posibles accidentes. 8. En caso de madres, autorizar a la estudiante para asistir a alimentar a su hijo en un tiempo máximo de una hora (incluido el tiempo de traslado), horario que deberá ser informado a la Directora del establecimiento. 9. Facilitar a la madre o padre adolescente su ausencia del establecimiento en caso de enfermedad del hijo menor de un año, según certificado médico emitido por el médico tratante. 10. U.T.P. informará al Consejo de Profesores con el fin de cumplir con las medidas pedagógicas. 11. Inspectoría General y docente con jefatura vela por el cumplimiento de las medidas pedagógicas. 12. En caso de alguna urgencia médica, será atendida por Enfermería del establecimiento y dando cumplimiento al Protocolo de Accidentes Escolares.
SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO	El Equipo de Convivencia Escolar junto a U.T.P. realizarán un acompañamiento a la estudiante a fin de brindar apoyo, contención, orientación y colaboración en el proceso de adaptación.
QUE NO REALIZAR	1. **No abordar la situación si usted no es la persona que corresponde según protocolo** 2. **No realizar preguntas al estudiante sobre detalles de la situación**. 3. No comentar situación con otras personas o estudiantes. 4. No tomar iniciativas personales, estando fuera del protocolo que norma las acciones.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A UN INTENTO DE SUICIDIO Y ACCIONES DE CONTENCIÓN COMUNITARIA FRENTE A LA CONSUMACIÓN DE HECHOS

Colegio El Raco

RBD: 25571
Marzo, 2024

Nota de aclaración al lector:

En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el alumno”, “el estudiante”, “el docente” y sus respectivos plurales (así como otros términos equivalentes en el contexto educativo) para referirse tanto a hombres como a mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

Í N D I C E

INTRODUCCIÓN

I. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO:

RESPONSABLES ÁMBITO DE APLICACIÓN

II. IDENTIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE FACTORES DE RIESGO Y

FACTORES PROTECTORES

COMPRENDIENDO LA CONDUCTA SUICIDA

III. ACCIONES QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y LA PREVENCIÓN DE CONDUCTA SUICIDA.

IV. PROCEDIMIENTOS

a. PROTOCOLO FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS.

b. PROTOCOLO ANTE LA SOSPECHA U OCURRENCIA DE IDEACIÓNSUICIDA DE UN ESTUDIANTE

c. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A UN INTENTO SUICIDA:

c.1. Intento de suicidio dentro del colegio.
c.2. Intento de suicidio fuera del colegio.

d. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE
d.1. Suicidio dentro del colegio.
d.2. Suicidio fuera del establecimiento, durante actividades escolares.

V. COORDINACIÓN Y ACCESO A LA RED DE SALUD

VI. ANEXOS

INTRODUCCIÓN

Nuestro colegio declara en su PEI la importancia de la persona, su alto grado de dignidad y como es el centro de toda actividad. Por ello, el cuidado de la vida y el resguardo de medidas que tiendan a protegerla y cuidarla, es central en el quehacer del Colegio El Raco.

El Ministerio de educación hace un llamado a la comunidad educativa para intencionar su rol en la promoción de salud mental de sus estudiantes ya que considera la escuela como un "espacio efectivo y estratégico para estas acciones" (MINEDUC, programa nacional de prevención del suicidio). Esta acción preventiva de la conducta suicida involucra la participación de toda la comunidad educativa -estudiantes, sus familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y otros miembros del establecimiento educacional- que actúan fomentando conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludables desde una lógica preventiva, e identificando y manejando activamente conductas de riesgo que pudiesen apreciarse al interior de la comunidad.

I. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO: RESPONSABLES

El responsable de la activación del presente Protocolo será el Encargado de Convivencia Escolar del Colegio El Raco.

El responsable instruirá al Equipo de Convivencia para recepcionar los antecedentes de los casos que se reporten o de los cuales tome conocimiento personalmente, sean de Riesgo, de Intento o de Consumación de un acto suicida y aplicar el presente protocolo.

En caso de ausencia o impedimento del Encargado de Convivencia Escolar, asumirá dicha responsabilidad la psicóloga del equipo de Convivencia Escolar, Inspector General, en orden sucesivo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Lo dispuesto en el presente protocolo será aplicable, asimismo, a casos de fallecimiento en el colegio por accidentes escolares, complementado con las disposiciones del Seguro Escolar y el Protocolo de Accidentes Escolares, en lo que sea pertinente.

II. IDENTIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE FACTORES DE RIESGO Y PROTECTORES EN LOS Y LAS ESTUDIANTES:

Al examinar los factores de riesgo para un individuo, se ha de tener en cuenta que cuanto mayor número concurran en una misma persona, mayor será la probabilidad de que la persona presente ideación o conducta suicida. No obstante, que no estén presentes no significa que una persona no pueda llevar a cabo un intento de suicidio.

- **Identificación de la presencia de factores de riesgo**: La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presenciade conducta suicida. En la figura 1 se indican los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar, distinguiendo a su vez aquellos que han demostrado mayor asociación con estas conductas.[2]

---

[1] Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales
[2] Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales

FIGURA 1. FACTORES DE RIESGO CONDUCTA SUICIDA EN LA ETAPA ESCOLAR

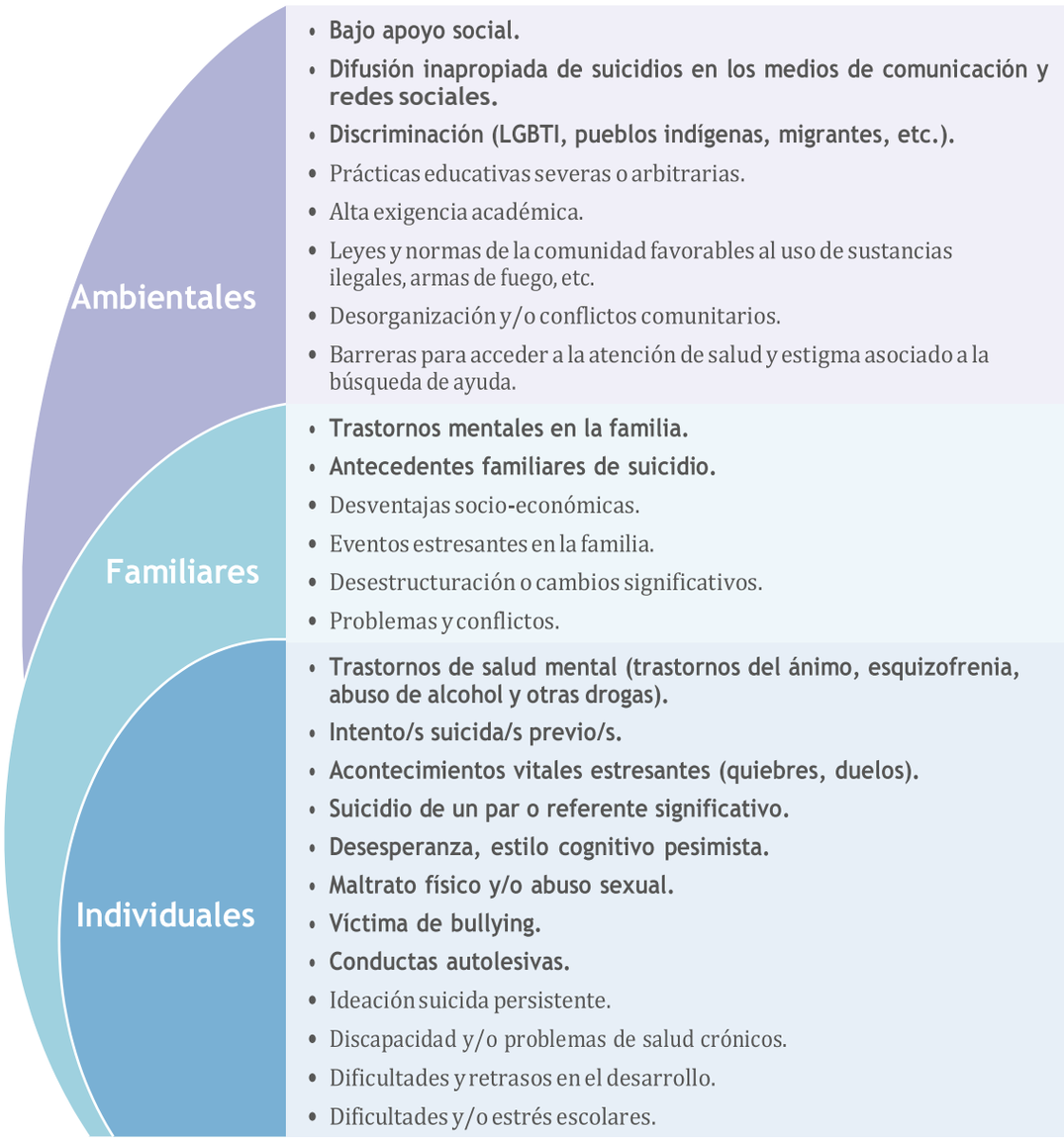

- **Factores protectores conducta suicida en la etapa escolar:**

Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes.
Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individualcomo en el ambiente escolar. [3]
De acuerdo a la figura 2 dentro de los factores protectores de la conducta suicida en estudiantes se encuentran:

Figura 2

[3] Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacional

COMPRENDIENDO LA CONDUCTA SUICIDA

La conducta suicida se puede expresar de las siguientes formas:

- **Ideación suicida**: abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir ("me gustaría desaparecer"), deseos de morir ("ojalá estuviera muerto"), pensamientos de hacerse daño ("a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo"), hasta un plan específico para suicidarse ("me voy a tirar de un balcón").
- **Planificación suicida**: es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso y cómo hacerlo.
- **Intento de suicidio**: implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- **Suicidio consumado**: término que una persona voluntaria o intencionalmente hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Por otro lado, entenderemos como autoagresiones lo siguiente:
Conductas Autolesivas: realización socialmente inaceptable y repetitiva de cortes, golpes y otras formas de autoagresión que causan lesiones físicas leves o moderadas. El comportamiento autolesivo se encuentra tanto en población general como psiquiátrica. Aunque el comportamiento autolesivo es conceptualmente distinto del suicidio, múltiples estudios muestran una relación muy estrecha entre ambos. [5]

---

[4] Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales
[5] (Suyemoto KL. The functions of self mutilation. Clin Psychology Rev 1998; 18(5):531-54.)

III. ACCIONES QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y LA PREVENCIÓN DE CONDUCTA SUICIDA.

El Colegio cuenta con una serie de estrategias que pueden ser consideradas comoelementos preventivos de este tipo de conductas, partiendo por uno de los ejes o sellos formativos: la Cordialidad. Este sello es nuclear no solo para sostener un trato respetuoso, sino para empatizar, especialmente, con aquellos miembros que pudieran estar pasando por una crisis de salud mental. Dentro de las acciones se cuentan:

- **Dirigidas a los estudiantes:**
  - Desarrollo de habilidades socio-emocionales a través de la asignatura de orientación.(OAT)
  - Construcción de comunidades de curso, con acuerdos de respeto y buen trato que favorezcan un buen clima escolar.
  - Participación en espacios de resolución pacífica de conflictos.
  - Charlas de autocuidado y salud mental dirigidas a la prevención del acoso escolar y ciberbullying.
  - Charlas educativas y de sensibilización del riesgo suicida y conductas autolesivas.
  - Entrevistas personales por profesores jefes que permiten detectar estudiantes en riesgo suicida.
  - Derivaciones al equipo de convivencia escolar para detección temprana de estudiantes con factores asociados al riesgo suicida con sus respectivas derivaciones externa y seguimiento de tratamientos.
  - Acceso espontaneo del estudiante al departamento de psicología para contención, mediación y/o resolución de conflictos que afecten su bienestar emocional y el de otros estudiantes.
  - Derivaciones a organismos especializados en materia de vulneración de derecho del estudiante.

- **Dirigido a padre, madres y apoderados:**
  - Escuelas para padres, madres y apoderados dirigidas al cuidado socioemocional confoco en la prevención del acoso escolar y ciberbullying.
  - Charlas para padres y apoderados en educación y sensibilización del riesgo suicida y conductas autolesivas en edad escolar.
  - Entrevistas individuales por el profesor jefe que permiten identificar factores protectores y de riesgo de los estudiantes para una posible derivación.
  - Entrevistas individuales por equipo de convivencia escolar, derivación yseguimiento de tratamientos por conductas de riesgo suicida y autolesivas.

- **Dirigido a docentes y asistentes de la educación:**
  - Capacitación al cuerpo docente en los criterios y procedimientos de derivación de los estudiantes (a).
  - Capacitación al cuerpo docente y directivos en la detección de indicadores de riesgo suicida y conductas autolesivas.
  - Capacitación al cuerpo docente y directivos respecto al manejo de crisis en el contexto escolar.
  - Capacitación a los asistentes de educación respecto al manejo de crisis en el contexto escolar.
  - Talleres dirigidos al autocuidado y bienestar del docente y asistente de la educación.

IV. PROCEDIMIENTO:

1. PROTOCOLO FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS.

Cuando se tenga información de conductas autoagresivas, se actuará conforme alsiguiente protocolo:

a. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

- Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.
- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.
- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del colegio, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.

b. ENTREVISTA CON LA PSICÓLOGA:

- La psicóloga entrevistará al estudiante e informará al apoderado en el mismo día vía telefónica o a través de entrevista personal, informando de inmediato a la dirección del establecimiento.
- El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien entregará al colegio el diagnóstico y sugerencias de manejo.

c. SEGUIMIENTO:

- La psicóloga realizará seguimiento del tratamiento del estudiante.
- La psicóloga solicitará al apoderado presentar un informe de proceso del especialista tratante al finalizar cada semestre.
- El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el colegio.
- El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del colegio por no contar con el profesional que realice el acompañamiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.

2. PROTOCOLO ANTE LA SOSPECHA U OCURRENCIA DE IDEACIÓN SUICIDA DE UN ESTUDIANTE:

CÓMO ACTUAR FRENTE A SEÑALES DE ALERTA:

PASOS A SEGUIR

Cuando un miembro del CER ha detectado señales de alerta o ha sido alertado por otro miembro del establecimiento educacional sobre un posible riesgo suicida, debe realizar un primer abordaje de acuerdo a los siguientes pasos:

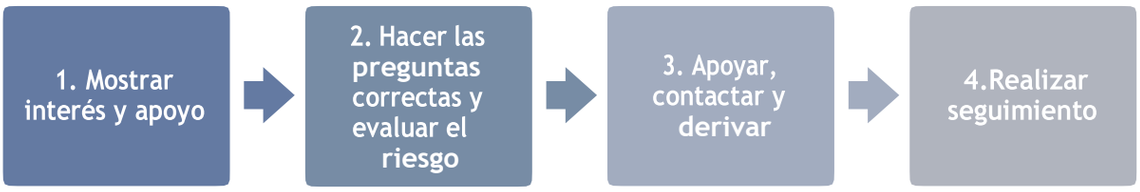

a. Mostrar interés y apoyo:

Ante la sospecha u ocurrencia de ideación suicida de un estudiante la psicóloga, docente (quien lleve el caso) o en su defecto el profesor jefe, encargado (a) de convivencia escolar buscará un espacio que permita conversar con el estudiante de forma privada y confidencial.

- Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.
- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.
- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del colegio, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no esposible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos

b. Hacer las preguntas correctas:

- La psicóloga entrevistará al estudiante e informará a su apoderado el mismo día vía telefónica o a través de una entrevista. ANEXO PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA
- Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar.
- Según la gravedad de la situación, la psicóloga solicitará que el apoderado asista al colegio para retirar al estudiante y a reunión con el profesional. La psicóloga acompañará al estudiante hasta que sus padres lo vengan a retirar.

c. Apoyar, contactar y derivar:

La pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre **Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir.** En cualquiera de estos tres niveles, el entrevistador debe a continuación entregar apoyo al/la estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (convivencia escolar y psicología/atención en salud).

- Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
- Señalar que se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.

- Explicar al estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
- El entrevistador que realice este primer abordaje, debe siempre informar al equipo de convivencia escolar en el caso de riesgo, quienes de inmediato informarán a la directora del CER.
- La directora (o quien éste designe) debe explicar a la familia, que de acuerdo a la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atienda.
- Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud (Ver Anexo "Ficha de Derivación a atención en salud").
- Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.
- En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al servicio de urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.
- El apoderado solicitará al médico tratante indicaciones para manejo en establecimiento educacional, siempre y cuando éste autorice la asistencia a clases del menor o joven, junto con otras indicaciones para su permanencia en el establecimiento y asistencia permanente del menor o joven.
- El establecimiento aplicará las medidas indicadas por especialistas e informará al apoderado, la efectividad de las mismas sistemáticamente y/o cada vez que exista un evento nuevo que sea necesario.
- El apoderado mantendrá contacto permanente con el profesional asignado (mismo que ha llevado el caso), a fin de mantener la supervisión y acompañamiento del estudiante.

NO OLVIDAR

Resguardar la información entregada por el estudiante al momento de informar a la familia, dando cuenta sólo de las señales de alerta observadas y la necesidad de atención por riesgo suicida, sin entregar información sensible para el estudiante o que este no quiera o tema compartir.
Considere que en algunas situaciones, el develar cierta información puede aumentar el riesgo de suicidarse de la mano con un aumento de estrés (ej. estudiantes LGTBI, embarazo, etc.).

En este sentido, conviene utilizar intervenciones como la siguiente: ***"Yo no sé exactamente lo que estás experimentando, me imagino que puede ser algo privado y de seguro muy doloroso. Nosotros queremos proteger tu vida, y para eso tenemos y queremos comunicar a tus papás tus pensamientos de hacerte daño. Pero lo que te está pasando más allá de eso y lo que quizá explica que te sientas tan desesperanzado/a, eso es algo que tú tienes que decidir hablar con tu familia, con alguien en el que confíes y con un profesional que te pueda ayudar".***

d. Realizar Seguimiento:

- Realizar el seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención necesaria.
- Una vez que el estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
- Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
- Preguntar directamente al estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.
- El equipo encargado debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

3. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A UN INTENTO SUICIDA:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UN O UNA ESTUDIANTE[8]

3.1 Intento de suicidio dentro del Colegio

Atención y traslado inmediato de la persona afectada, por el encargado del equipo de manejo de crisis del Colegio quien, si determina que la situación es grave, cautelará, primeramente, el derecho a la vida, e informará al Inspector General, para su traslado inmediato a un centro asistencial para su atención.

a. Contactar a los padres y estudiante:

- Citación inmediata a los apoderados efectuada por el **Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar**
- Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.
- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él estudiante en el establecimiento educacional.
- Saber qué esperan los padres y el estudiante del colegio, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.
- Recordar a los padres que existe el fono *4141 y el hospital digital https://www.gob.cl/saludablemente/ayudaprofesionales/;

b. Intervención en crisis, es decir, atención o contención inmediata destinada a ayudar a la persona en una situación de crisis intentando reestablecer su equilibrio físico y emocional. Dicha acción debe realizarla un profesional con conocimientos en salud mental y/o en su defecto el equipo de manejo de crisis dependiendo del compromiso físico de la persona afectada.

c. Organizar reuniones con el equipo escolar:

- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros.
- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.
- Disponer una investigación interna para determinar la existencia o inexistencia de factoresque pudieron incidir o desencadenar la ocurrencia del hecho.

d. Organizar una charla en clase:

- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.
- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida (ver sección comprendiendo el problema de la conducta suicida) y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante disponible en la sección de Anexos.
- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezardes de sus creencias o necesidades.
- Preguntar al estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

e. Preparar la vuelta a clases:

- Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación de él o la estudiante.
- La vuelta al colegio debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

3.2 *Intento de suicidio fuera del colegio, en actividades escolares.*

Acciones a ejecutar:

La persona encargada de la actividad o cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento del hecho o lo haya presenciado, debe:

- Informar de inmediato al SAMU si la situación es calificada como grave, protegiendo la vidade la persona afectada.
- Simultáneamente, informar de inmediato al colegio a fin de que **la directora o el Encargado de Convivencia Escolar** informe a los padres o familiares de la persona afectada.
- Derivación de la persona afectada por psicólogo educacional del colegio a un profesional externo para su atención, informando al colegio las medidas que se adopten y que puedanser implementadas por el Colegio.
- Acompañamiento a la persona afectada, luego del intento suicida, por un adulto **del colegio, responsable de la actividad en que estuviese participando**, a objeto de prestarle apoyo, permitiéndole expresar sus pensamientos y emociones, evitando enjuiciar el acto cometido y evitando emitir comentarios que lo pudiesen hacer sentir culpable del mismo.
- Informar a los compañeros y/o círculo cercano de la persona afectada y a sus familias, padres y apoderados, acerca del hecho y de las medidas que se implementarán.
- **Encargado de Convivencia Escolar y equipo directivo** adoptarán medidas de prevención, educativas y remediales, si fuere el caso.

4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE:

4.1 Suicidio dentro del colegio.

- Mantener el cuerpo en el lugar, si se observan signos vitales, proporcionar de inmediato la atención necesaria para la reanimación, en espera de la llegada del SAMU o, si es el caso, determinar el fallecimiento, caso en el cual, se tomarán las precauciones para no mover ni trasladar a la persona, ni alterar las condiciones del sitio del suceso, e impidiendo que otros lo hagan.

Responsable: Únicamente la persona que tiene formación en primeros auxilios.
Plazo: de inmediato.

- Informar a Carabineros (**fono 133) y, simultáneamente,** al Servicio de Atención Médica deUrgencias. (SAMU) **Fono 131**.

Responsable: Inspector General o, en su ausencia, el encargado de convivencia, o cualquier funcionario del CER
Plazo: en forma inmediata.

- Disponer el desalojo y aislamiento del lugar, resguardar la privacidad del cuerpo y evitar alteraciones en el sitio del suceso, hasta la llegada de Carabineros y familiares.

Responsable: Inspector General.
Plazo: De inmediato.

- Informar del hecho a la directora y al Encargado(a) de Convivencia Escolar, del Establecimiento.

Responsable: Inspector General .
Plazo: De inmediato.

- Notificar a los padres y apoderados, familiar o adulto responsable de la persona afectada.

Responsable: Directora, miembro del equipo directivo o encargado de convivencia escolar

Plazo: De inmediato.
De todo lo actuado deberá dejarse constancia.

Se prohíbe a todos los miembros de la comunidad del CER o quienes en ese momento estén en el espacio físico del suicidio, sacar fotografías o grabar el cuerpo. El incumplimiento se entenderá como una falta grave. A sí mismo, se prohíbe el envío o reenvío de imágenes o videos a través de internet por los medios que fueren del cuerpo o del espacio a proteger.

<u>Acciones posteriores</u>.

- Evaluación de la situación para determinar la conveniencia o no, de suspender la Jornada Escolar.

Responsable: Equipo Directivo del Colegio.
Plazo: Durante la jornada escolar.

- **Realización de un Consejo General** para informar lo ocurrido, instancia en la cual se tomarán algunas medidas tendientes a aminorar los efectos en la Comunidad Escolar.

Plazo: 48 horas
Responsables: Directora y Equipo Directivo, conjuntamente.

- Disponer una investigación interna que determine la existencia o inexistencia de factores acaecidos en el contexto escolar y/o académico, que pudieren haber incidido o desencadenado la ocurrencia del hecho, que consten en los antecedentes u hoja de vidade la persona afectada, y que no interfieran en la investigación que, eventualmente, pudiese llevar a cabo la institución pertinente.

Responsable: Directora ordena a Encargado de Convivencia Escolar instruir investigación.
Plazo: De inmediato.
Duración de la investigación interna: 5 días hábiles

- **Elaboración de un informe final de lo ocurrido,** que deberá contener, a lo menos:

✓ Individualización de la persona afectada (nombre completo, cédula de identidad, fecha de nacimiento, edad),
✓ Individualización del o los padres y/o apoderados responsables (con sus datos de contacto), antecedentes de lo ocurrido (agregando antecedentes previos si es que existiesen), y
✓ Medidas preventivas y educativas adoptadas por el colegio, posteriormente a la ocurrencia del hecho.
✓ Conclusiones.

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar
Plazo: 2 días hábiles

- Informar a la comunidad escolar.

Responsable: directora y Equipo Directivo
- **Plazo:** 7 días hábiles

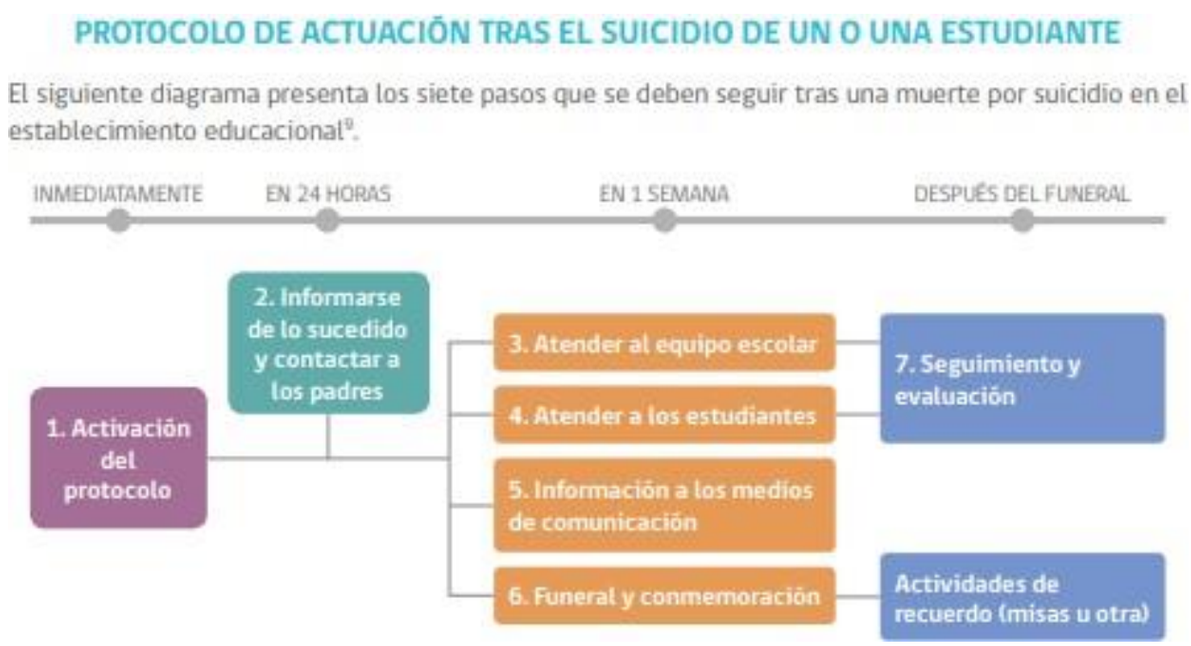

<u>Suicidio fuera del colegio</u>

Paso 1: Activación del protocolo

La Directora (o quien éste designe) del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores del estudiante, el encargado de convivencia y su equipo, y el personal administrativo.

Paso 2: Informarse de lo sucedido y contactar a los padres y/o apoderados

- La directora del establecimiento educacional o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.
- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.
- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.
- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Paso 3: ATENDER AL EQUIPO ESCOLAR

- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente la escuela.

Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.

Paso 4: ATENDER A LOS ESTUDIANTES

- Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la postvención, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.
- Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.
- Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores deben preparar una charla en clase
- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).
- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.
- Los padres y apoderados de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

Paso 5: Información a los medios de comunicación

El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, la directora preparará un comunicado dirigido a los medios y podría designar a un portavoz de la institución.

El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.

Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios, que será designado por el sostenedor del colegio.

Aconsejar a los estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.

El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

Paso 6: Funeral y conmemoración

- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el equipo de convivencia escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.
- Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
- Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.

- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
- Desincentivar la construcción de memoriales o animitas y evitar actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del establecimiento educacional tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboraciónde algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muyafectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estaren riesgo.
- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

Paso 7: Seguimiento y evaluación

El equipo a cargo de la implementación del protocolo, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.

V. COORDINACIÓN Y ACCESO A LA RED DE SALUD

La prevención de la conducta suicida por parte de los establecimientos educacionales, es decir todas las acciones promocionales y preventivas que desarrollan con este fin, implica necesariamente la coordinación y apoyo de la red de salud tanto en el nivel comunal como regional.
A nivel regional, el Programa Nacional de Prevención del Suicidio releva la respuesta y coordinación para la prevención de la conducta suicida, donde a través de la SEREMI de Salud se lidera un Plan Regional que involucra la participación de toda la red asistencial y también del intersector (MINSAL, 2013). Particularmente con el sector Educación, este Plan Regional debe ser consensuado y coordinado con la gestión liderada desde la SEREMI de Educación en torno al Modelo de Gestión Intersectorial Aulas del Bien Estar, adscribiéndose a la gestión regional en torno al Eje de Mecanismos Protectores Psicosociales, Ambientales y Culturales,y dando respuesta a las comunidades educativas que requieran apoyo en esta materia.

Es crucial entonces que la SEREMI de Salud, en conjunto con el o los Servicio/s de Salud de jurisdicción, coordinen y desarrollen procedimientos y definan la responsabilidad de cada cual para entregar apoyo a los establecimientos educacionales y a los centros de salud del territorio frente a las diversas situaciones relacionadas con la conducta suicida, por ejemplo: protocolos para la derivación de casos, apoyo para capacitaciones o charlas, acciones tras unintento suicida o cuando ha ocurrido un suicidio, no solo sobre el caso específico, sino a modo de postvención en toda la comunidad escolar.

A **nivel comunal**, la identificación y coordinación con los centros de salud más cercanos es fundamental para dar una adecuada respuesta a aquellos estudiantes que se encuentran en riesgo. Para ello se debe tener presente:

- No todos, pero muchos de los estudiantes de un establecimiento educacional reciben atención en la red local de salud de referencia de éste, por lo que es fundamental conocerla e identificar la oferta de servicios y flujos de atención en salud mental y facilitar esta información a los padres.

- Todos los centros de salud pública que están en la Atención Primaria de Salud brindan atención a niños, niñas y adolescentes, existiendo incluso en algunas comunas atención de salud diferenciada y equipos especializados para la atención integral de adolescentes, llamados Espacios Amigables. (ANEXO 4)

Para casos de detección de Riesgo de Suicidio Medio o Alto

- **La ficha de derivación (en anexo)** es una herramienta indispensable para facilitar la atención y comprensión del caso por parte del equipo de salud, por lo que siempre debe acompañar cualquier derivación que realice la escuela frente a la detección de riesgo.
- **Aquellos estudiantes que se atienden en el sistema privado de salud**, deben recibir atención en el establecimiento privado en que los padres o cuidadores estimen conveniente.
- En aquellos casos en que se ha detectado riesgo medio o alto, y no exista disponibilidad de atención en el marco de tiempo definido en el centro de atención primaria de salud que le corresponde al estudiante (Riesgo Medio: dentro de la semana, Riesgo Alto: dentro del mismo día), existirá la posibilidad de que el centro de salud de referencia del colegio puedarealizar una primera evaluación y atención, y coordine la referencia al centro de salud que le corresponde al estudiante.
- En los casos de riesgo alto en que el centro de salud se encuentre fuera del horario de atención, refiera al estudiante al SAPU o centro de urgencia más cercano.
- Es posible que existan estudiantes detectados en riesgo que ya estén siendo atendidos en la red de salud. Para estos casos, la coordinación entre equipo de salud y el colegio es igualmente importante y necesaria para lograr una intervención articulada para que se transmita información y recomendaciones en el manejo del caso en pro de su proceso de recuperación.
- Dado que la información relativa a las atenciones en salud de cualquier estudiante es información sensible y por lo tanto debe resguardarse su privacidad, todo traspaso de información desde el equipo de salud hacia el establecimiento educacional debe ser autorizada por el padre/madre o cuidador responsable del estudiante (Ley 20.584 sobre Derechos y Deberes de los Pacientes). En este sentido, el cuidador responsable debe autorizar la vía de comunicación que definan el establecimiento educacional y el equipo tratante del centro de salud. Para casos de intentos de suicidio ocurridos al interior del establecimiento.
- Identificar el servicio de urgencia más cercano al establecimiento educacional, teniendo a disposición los números de teléfonos y personas de referencia.

Recordar que con la Ley 19.650, más conocida como Ley de Urgencia, se introdujo una norma que garantiza a las personas que están en una condición de Urgencia Vital -es decir, que necesitan una atención médica inmediata e impostergable a causa de, por ejemplo, un infarto, un accidente, entre otras situaciones que pongan en riesgo la vida, o que están en riesgo de una secuela funcional grave- ser atendidas en el centro asistencial más cercano al lugar donde se encuentran, o en cualquier otro establecimiento, sea éste un hospital o clínica.

¿Cómo informar en clases sobre el intento o suicidio de un estudiante?

Tras la ocurrencia de un intento suicida o el suicidio de algún miembro de la comunidad educativa, tan pronto sea posible se debe preparar una charla en el curso afectado por la situación, que se puede extender a otros cursos si se estima conveniente. Parte de la preparación incluye informar a la familia, y al estudiante en casos de intento, sobre la importancia de esta acción para la prevención de nuevos estudiantes afectados.
Se sugiere que la charla sea realizada por el profesor jefe y apoyada por el equipo a cargo de la estrategia preventiva o un profesional de salud mental de la red de salud. A continuación, se mencionan cuatro puntos centrales para abordar en la charla en clase:

CONTRARRESTAR RUMORES

Los rumores aparecerán. Preguntar a los estudiantes sobre lo que han oído y tratar de disiparlos. Si es posible y si está de acuerdo la familia (y el estudiante en caso de intento de suicidio), es bueno promover una información completa y correcta de lo sucedido, pero sin detallar el medio utilizado, el lugar, etc. **Es importante dejar claro que los rumores hacen daño**.

DAR INFORMACIÓN BÁSICA DE LA CONDUCTA SUICIDA

- Informar que el suicidio es complejo y no está causado por un único factor.
- Informar que el suicidio no es la única elección frente a los problemas ni un actoromántico o heroico.
- Informar de la co-ocurrencia de problemas psicológicos como depresión, alcohol y abuso de sustancias, sin estigmatizar estos problemas.
- Informar que el suicidio se puede prevenir y hay posibilidades de ser ayudado.

INTERACTUAR CON LOS ESTUDIANTES

- Asegurar que hay un ambiente de confianza: tener en cuenta la importancia de la confidencialidad y honestidad.
- Hablar sobre la lealtad mal entendida
- Dejar tiempo para preguntas y la posibilidad de resolver algunas de ellas en privado.

APOYAR Y DERIVAR

- Hablar con los estudiantes sobre lo que se puede hacer cuando uno se siente triste, deprimido y desesperado, o lo que se puede hacer cuando un amigo se siente de ese modo.
- Derivar a los servicios de ayuda y preguntar si estarían dispuestos a ir a este tipo de servicios.

¿CUÁLES SON LAS SEÑALES DE ALERTA PARA LA DETECCIÓN DE POSIBLES PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN ESTUDIANTES?

Tanto los padres en el hogar, como los profesores y asistentes de la educación en el establecimiento pueden detectar conductas que indicarían posible presencia de un problema de salud mental en niños, niñas y adolescentes, y que hacen necesaria la búsqueda de ayuda profesional.

Algunas de ellas son:

- Dificultades en el aprendizaje y rendimiento escolar: retraso en aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración, dificultades para entender instrucciones y/o para concluir tareas y actividades.
- Dificultades en el autocuidado y autonomía (por ejemplo, vestirse y bañarse solo, cuidado de sus pertenencias, evitación de riesgos, etc.)
- Dificultad para la interacción social y para adaptarse a los cambios.
- Actividad excesiva, corporal o verbal.
- Impulsividad excesiva que le lleva a hacer cosas sin reflexionar.
- Rabietas, oposicionismo o rebeldía repetida y continua.
- Cambios súbitos en la conducta o en las relaciones con sus compañeros, incluidos el aislamiento y la ira.
- Síntomas físicos recurrentes y de causa desconocida (por ejemplo, dolor de estómago, cefalea,náuseas).
- Renuencia o negativa a ir a la escuela o liceo.
- Cambios en los hábitos de sueño, alimentación o conductas habituales (ej. aumento o disminución del apetito y/o del sueño, volver a orinarse o chuparse el pulgar).
- Estado de ánimo triste, abatido, con preocupación, aflicción excesiva, o en demasía fluctuante (por ejemplo, es irritable, se molesta fácilmente, se siente frustrado o deprimido, muestra cambios extremos o rápidos e inesperados del estado de ánimo, explosiones emocionales).
- Conductas de autoagresión (ej. cortes, rasguños, pellizcos).
- Conductas regresivas.

Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida[11]

(CARTILLA PARA EL ENTREVISTADOR)

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar? La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muertao de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarsela vida (métodos relacionados, intención o plan).		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo? El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sinun plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo? Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere queha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan? Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida? Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarradoun arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?. Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	Alguna vez en la vida	
	En los últimos 3 meses	

[11] Pauta elaborada en base a COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS). Versión para Chile – Pesquisa con puntos para Triage.Kelly Posner, Ph.D © 2008. Revisada para Chile por Dra. Vania Martínez 2017.

Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador	
Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presentaseñales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.	
Si la respuesta fue Sí sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo	1) **Informe** al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) **Contacte a los padres** o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3) Entregue **ficha de derivación** a centro de salud para facilitar referencia. 4) Realice **seguimiento** del/la estudiante.
Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6:	
Riesgo Medio	1) **Informe** al Director una vez finalizada la entrevista. 2) Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe **contactar a los padres** o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante **dentro de una semana**. 3) Entregue a los padres la **ficha de derivación** al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y **apoye** el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4) Realice **seguimiento** del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses":	
Riesgo Alto	1) **Informe** al Director 2) Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe **contactar** a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informa-dos de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a **atención en saludmental en el mismo día**. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación. 3) **Tome medidas** de precaución inmediatas para el riesgo suicida: • Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. • Eliminar medios letales del entorno.

Ficha de Derivación a Centro de Salud

1. Antecedentes Establecimiento Educacional

Fecha	
Establecimiento Educacional	
Nombre y cargo profesional de referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto del profesional de referencia	

2. Antecedentes Estudiante

Nombre	
Rut	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable	
Teléfono de contacto	
Dirección	

3. Motivos por el cual se deriva a Centro de Atención Primaria

(en caso de conducta suicida indique riesgo medio o alto)

4. Acciones efectuadas por el Establecimiento Educacional

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE ESTUDIANTES CONSUMIDORES Y/O PORTADORESDE ALCOHOL O DROGAS

Colegio El Raco

RBD: 25571
Santiago, Mayo del 2021

1.- Introducción

El 12º estudio realizado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) el año 2017, concluye que la población escolar presenta un aumento considerable en conductas de riesgo asociadas a la ingesta de alcohol y drogas.

Resultados del estudio:

- Uno de cada tres estudiantes entre 13 y 17 afirma haber consumido marihuana.

- El 64% de los estudiantes afirma haberse embriagado durante el último mes.

- El consumo de drogas en la población escolar en Chile se refiere al consumo de: marihuana (30,9%), fármacos tranquilizantes (8,6%), cocaína (3%), pasta base (1,4%) y tabaco (4,3%), superando los índices de todos los países del continente americano.

- El consumo de marihuana aumentó un 58% entre el año 2011 al 2017. - El aumento del consumo se relaciona directamente con el descenso en la percepción de riesgo que tienen los escolares, frente a las consecuencias del consumo de marihuana (12º Estudio SENDA, 2017).

En Chile, el consumo de alcohol y drogas es una problemática que ha aumentado fuertemente en los últimos años, registrándose que tiene un inicio aproximado a los 14 años de edad. En concordancia con esto se han diseñado políticas públicas, promulgado leyes y diversas entidades públicasy privadas ejecutan programas específicos en el ámbito de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento. En este sentido, la prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible del sistema escolar y dela comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

La Ley 20.000, promulgada y publicada en febrero del 2005, sustituye a la Ley 19.366 del año 1995, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, determinando que, serán sancionadas aquellas

personas que trafiquen, induzcan, promuevan o faciliten el consumo de drogas o sustancias estupefacientes. Se entenderá por una falta a la ley cuando una persona o grupo promueva la venta de drogas, sin contar con la competente autorización del estado. Por otra parte, todos aquellos que importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas, serán sancionados por el estado.

Las penas por elaboración o fabricación de sustancias, drogas, estupefacientes o psicotrópicos, serán sancionados con 5 años y un día a 15 años de presidio, además de una multa de 40 a 400 UTM. El tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico de drogas), se refiere a aquellas personas que posean, transporten, guarden, porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga. Las penas por microtráfico serán sancionadas con penas de 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM), a menos que se acredite que éstas son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo. Esto último debe ser determinado por un juez competente.

De acuerdo a la Ley Nº 20.000, el consumo de drogas es una falta (no undelito), por lo que no tiene penas privativas de libertad. No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados.

La normativa chilena define tres clases de drogas, dependiendo de su efecto en el sistema nervioso central:

1) Depresores: Retardan el funcionamiento del cerebro, adormeciéndolo, y pueden generar desde inhibición hasta coma. Aquí se incluyen el alcohol, los tranquilizantes y la heroína.

2) Estimulantes: Aceleran el funcionamiento del cerebro. Ejemplos: anfetaminas, cocaína, pasta base, cafeína y nicotina.

3) Perturbadores: Alteran el funcionamiento del cerebro, provocando alucinaciones y distorsión de la realidad. Entre ellos están la marihuana, el éxtasis y el LSD.

La Ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. En este sentido la normativa procesal penal

obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, a denunciar los delitos que afecten a estudiantes o que tengan lugar en el establecimiento. El Artículo Nº 12 menciona que quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales. De acuerdo al artículo Nº 29 el colegio no se puede negar o resistir a entregar información, documentos, informes o antecedentes al Ministerio Público si éste los solicitase en caso de algún tipo de investigación. El artículo Nº 50 hace referencia a que comete falta toda persona que consumaalgún tipo de drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas en lugares públicos o establecimientos educacionales En cuanto a las penas para menores de 18 años, el artículo Nº 53 refiere que éste será puesto a disposición del juez de menores correspondiente. El juez, prescindiendo de la declaración de haber obrado o no con discernimiento respecto del que tuviere más de dieciséis años, podrá imponer al menor alguna de las medidas establecidas en la ley Nº 16.618 o de las siguientes, según estimare más apropiado para su rehabilitación:

a) Asistencia obligatoria a programas de prevención,

b) participación del menor, con acuerdo expreso de éste, en actividades determinadas a beneficio de la comunidad.

2.-Procedimiento ante la detección de estudiantes consumidores y/o portadores de alcohol o drogas

1. El docente que tenga sospecha de consumo por parte de un estudiante, sostendrá una entrevista con él, dejando registrado bajo firma en la hoja de observaciones dicha conversación, dejando en claro, que se trata de una sospecha. Esta sospecha, debe ser informada al profesor jefe y equipo de convivencia escolar, quienes se encargaran de dar aviso al apoderado dentro de las próximas 48 horas.

2. En caso del reconocimiento de consumo por parte de un estudiante, se

comunicará al equipo de convivencia escolar la situación, quienes citarán al apoderado a fin de informar la situación. Esta entrevista debe quedar registrada bajo firma y se debe realizar derivación a red de apoyo según el sistema de salud del estudiante dentro de las próximas 48 horas, quedando bajo su responsabilidad la atención médica del educando.

3. En caso de que el estudiante no reconozca problemas de consumo se informará a su apoderado dentro de las próximas 48 horas, la sospecha de consumo y será derivado a una red de apoyo según su sistema de salud quedando bajo su responsabilidad la atención médica del educando.

4. En caso de que un estudiante por sí mismo reconozca problemas de consumo, será algún integrante del equipo convivencia escolar, el encargado de derivar el caso a una red de apoyo, habiendo informado previamente a la directora del colegio, informando a la madre, padre, apoderado o adultos responsables, dejando todo registrado bajo firma.

5.- Si los padres se oponen a la derivación, será responsabilidad de ellos realizar las diligencias necesarias para que el estudiante tenga atención psicosocial antes de 15 días, presentando los documentos de atención médica correspondientes al equipo de convivencia escolar, de lo contrario se derivará el caso en OPD.

6. Si el estudiante que presenta consumo tuviera sistema de salud privado (Isapre) los padres o apoderados tendrá la obligación de buscar la ayuda profesional adecuada, teniendo para presentar certificados de atención dentro de 15 días hábiles.

7. Si el estudiante presenta problemas de consumo y ha sido derivado a la red correspondiente, el apoderado tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para que el estudiante reciba la atención profesional adecuada y oportuna.

8.- Si un estudiante es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del colegio, consumiendo algún tipo de sustancia al interior del establecimiento será derivado inmediatamente a inspectoría general y encargada de convivencia escolar, quiénes informará a la directora, realizando además la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI, de acuerdo a la ley 20.000. Se llamará inmediatamente al

apoderado del estudiante a fin de informar de la situación y de las acciones a seguir y además, se realizará una denuncia a la OPD a fin de resguardar los derechos del estudiante, ya que pudiese estar siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos al estar en contacto con sustancias ilícitas.

9.- El equipo de convivencia escolar, mantendrá un registro de acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con el estudiante, el apoderado y el profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda la complejidad del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al estudiante y su grupo familiar con la problemática

3.- Procedimiento ante la detección de tráfico o microtráfico de alcohol o drogas.

1. Si un estudiante es sorprendido, por un docente o funcionario del colegio, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, se informará inmediatamente a inspectoría general y a la encargada de convivencia escolar, quienes a su vez comunicarán a la directora para realizar la denuncia según la ley 20.000.

2. El o los estudiantes involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por un docente o directivo autorizado por la directora, con el objeto de resguardar la información y a los educandos hasta que se presenten las autoridades competentes.

3. Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.)

4. El colegio se pondrá en contacto inmediatamente con el apoderado del estudiante a fin de informar la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley.

5. Se procederá a realizar una denuncia a OPD con el objetivo de resguardar los derechos del niño, considerando que pudiera estar siendo víctima de explotación, abuso o engaño, o ser instrumento de parte de un adulto para que cometiera un ilícito.

6.- Para los estudiantes de 14 a 18 años, se aplicará la normativa legal vigente (Ley 20.084) denunciando el establecimiento en forma directa a Carabineros o PDI de los hechos acontecidos.

7. Es responsabilidad de la dirección denunciar el micro tráfico de drogas al interior del colegio a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, ya que cuenta con la responsabilidad penal específica toda persona a cargo de una comunidad educativa.

8. También es responsabilidad de todo funcionario del colegio, entregar la información pertinente con la que cuente acerca de la tenencia o tráfico de drogas a dirección y al equipo de convivencia escolar.

9. En el caso de que los hechos hubiesen sido cometidos por un estudiante menor de 14 años que cuenta con la calidad de inimputable, se debe proceder a la solicitud de la medida de protección en el Tribunal de Familia.

10. El equipo de convivencia escolar mantendrá un registro de las acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con estudiante, el apoderado y profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al estudiante y su grupo familiar con la problemática.

PROTOCOLO DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Colegio El Raco

RBD: 25571
Santiago, Mayo del 2021

1.- Introducción

La ley de Inclusión N° 20.845 establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, ambas medidas sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el manual de convivencia escolar; y además, afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Se entiende que un hecho afecta gravemente la convivencia escolar cuando éste altera la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa afectando la interrelación positiva entre ellos. Toda medida disciplinaria, en especial las más graves como la expulsión o cancelación de matrícula, deben considerar:

1.- Respetar los derechos de todos los estudiantes

2.- Garantizar un justo y racional proceso

3.- Resguardar la proporcionalidad y gradualidad

Los establecimientos educacionales regidos por el decreto DFL N°2 del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del estado a establecimientos educacionales, deberán actualizar sus reglamentos internos de acuerdo a la Ley N° 21.128 "Aula Segura".

Ley N° 21.128 Aula Segura que incorpora: "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.".

2.- Proceso de investigación

En los casos que la causal invocada corresponde a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, la directora del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá presentar a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones, dejando constancia por escrito con firma del apoderado.

Teniendo la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio y de indagación. La directora deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad y el derecho a presentar pruebas, entre otros.

En caso que la falta haya sido efectuada por un trabajador del establecimiento, éste será retirado de sus labores mientras dure el proceso de investigación. Lo cual activará la normativa de las Leyes Laborales pertinentes, de acuerdo a la ejecución de los protocolos del reglamento del personal del establecimiento Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

Posteriormente, un integrante del equipo de convivencia escolar, deberá iniciar un proceso de indagación sobre los antecedentes en relación al caso, por medio de entrevistas a las personas involucradas (estudiantes, profesores, asistentes de la educación, apoderados, entre otros) llevando procesos de manera individual con cada uno. Estas entrevistas deberán quedar registradas y firmadas en el formato oficial del establecimiento y se deberá resguardar la confidencialidad de la información. En caso de presencia de lesiones físicas, la persona a cargo del caso, deberá dirigirse a constatar lesiones en el centro de salud pública que corresponda. Si se

determina que la situación amerita aplicar Ley de Aula Segura, el encargado del caso deberá presentar un informe a la directora del establecimiento.

3.- Proceso sancionatorio

La directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta muy grave, establecida como tal en el RICE y que conlleva como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula. Para activar el protocolo de expulsión o cancelación de matrícula el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la dirección del establecimiento.

2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado. 3. Explicitar en la carta de notificación los motivos que sustentan la aplicación de la medida, laque es facultad de dirección e indicar las normas del RICE que justifican la aplicación de la misma.

4. Explicitar en la notificación el plazo para apelar, que es de 5 días hábiles.

5. El apoderado firma la recepción de la notificación, dejando registro en la hoja de vida del estudiante.

6. En el caso que el apoderado se niegue a firmar o no asista a la reunión debe remitirse carta certificada en la cual se de cuenta que fue citado a la reunión la cual se realizó, que dicha reunión tenía por objeto informarle de la aplicación de la medida disciplinaria explicando las normas infringidas y la decisión que se adoptó.

7. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 5 días desde su notificación, ante la directora, quien resolverá previa consulta al consejo de profesores. La apelación se debe entregar por escrito a la secretaria de dirección quien anotará en libro de actas el nombre del estudiante, de su apoderado, curso, junto a la fecha y hora de recepción.

8. La directora del establecimiento, una vez recibido el pronunciamiento del consejo de profesores y luego de la apelación (si la hubo), deberá pronunciarse sobre la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, por tanto, deberá informar al apoderado su decisión final, dentro del plazo de 5 días hábiles una vez recibida la apelación. En caso de mantener la medida, además de notificar al apoderado por escrito remitiendo carta certificada, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la aplicación de la medida, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Colegio El Raco

RBD: 25571

Nota de aclaración al lector:

En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el alumno”, “el estudiante”, “el docente” y sus respectivos plurales (así como otros términos equivalentes en el contexto educativo) para referirse tanto a hombres como a mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

ACCIDENTES ESCOLARES

OBJETIVO	Unificar criterios respecto a las normas y procedimientos en caso de accidentes escolares en el Colegio Particular San José de Puente Alto de acuerdo a la Ley 16.744.
CONCEPTO	**ACCIDENTE ESCOLAR**. Es considerado accidente escolar cualquier lesión que sufra un/a estudiante, ya sea dentro del establecimiento o en el trayecto de su casa al colegio y viceversa. De la misma manera cuando deba representar su colegio en algún evento, actividades deportivas, desfiles, giras de estudios, entre otros.
RESPONSABLES	Inspectoría General, TENS[3].
PLAZOS	**Acciones inmediatas en caso de accidente o malestar de estudiantes.**
ACCIONES A REALIZAR	**El estudiante puede volver a clases.** Hay que tener en cuenta que, en algunos casos como cefaleas, dolor de garganta, dolor abdominal, anomalías leves o dolor menstrual, si el estudiante está autorizado a medicación por su apoderado y con la documentación necesaria, podrá recibir un analgésico, antipirético o antiinflamatorio y luego volver a clases. Se observará al alumno y si no hay mejoría se llamará al apoderado para que retire a este. Los pequeños accidentes, cuyo tratamiento puede realizarse en la enfermería serán atendidos sin ningún trámite avisando al apoderado vía papeleta, donde se indica fecha, hora y motivo de la atención. **El estudiante será enviado a casa, para posible evaluación médica.** Estos estados de salud requieren por lo general una revisión médica, no son accidentes escolares que necesiten atención en la estación de enfermería y deben ser los padres quienes pidan cita con el médico, quien determinará algún tratamiento si fuera preciso. Se realizará una evaluación inicial en enfermería. Se avisará al apoderado para que retiren al estudiante, el cual permanecerá en la enfermería del colegio. Tales casos pueden ser: vómitos, diarrea, fiebre, Otitis, procesos gripales agudos, crisis de asma LEVE (que no necesite atención médica inmediata), dolor abdominal agudo, otros en los cuales se estime necesaria la evaluación médica. **IMPORTANTE**: si el apoderado o tutor responsable no registra número de emergencias y no es posible comunicarse con este en los casos anteriormente nombrados, el estudiante permanecerá en el establecimiento hasta el horario de salida y se le enviará nota al apoderado comunicando el caso ocurrido, ya que es su responsabilidad mantener los canales de comunicación activos en caso de emergencia. **El estudiante requiere atención médica que permite cierta demora y que debe ser derivada para evaluación y tratamiento.** Se realizará la primera atención en enfermería y se contactará al apoderado quien debe trasladar al alumno a centro asistencial. En caso de no contactar a apoderado o adulto responsable, será la persona responsable de la enfermería o uno de los inspectores de ciclo quien traslade al estudiante al centro asistencial más cercano, si es que se requiere. Estos

[3] Técnico Nivel Superior en Enfermería.

	pueden ser: Contusiones en extremidades o diversas zonas del cuerpo que necesiten evaluación radiológica para determinar fractura, esguince u otro. Heridas con hemorragia leve que requiera puntos de sutura. Contusiones en la boca que provocan ruptura o pérdida total de una pieza dental y que requiere evaluación por especialista. **Emergencia vital.** En el caso que el estudiante requiere atención médica sin demora y traslado a servicio de urgencia más cercano. Tales casos pueden ser: Convulsiones con o sin pérdida de conciencia, sangramiento (hemorragia) difícil de controlar provocado por corte o sin razón aparente, paro cardiorrespiratorio, crisis de asma severa, reacciones alérgicas, fracturas (severas), heridas inciso contusas sangrantes, vómitos con presencia de sangre, cuerpos extraños en vías respiratorias, traumatismos craneoencefálicos moderados y graves. En algunos de estos casos, se llamará al SAMU para que envíe una ambulancia. En caso de demora se trasladará al estudiante al centro asistencial más cercano y en el trayecto el inspector que quede en el colegio será el encargado de llamar al apoderado para que se dirija al lugar. En todos los casos antes expuestos, será la persona encargada de enfermería quien prestará la primera atención y procederá, dando aviso previo a quien corresponda de acuerdo a este protocolo.
PROCEDIMIENTOS	1. La atención de enfermería se realiza por la gravedad del estudiante (TRIAGE), no por orden de llegada. 2. El estudiante que está en clases debe solicitar autorización al docente para salir a la Enfermería. 3. El estudiante que necesita ir a Enfermería, estando en recreo o fuera de horario, puede acudir espontáneamente. 4. Los estudiantes del nivel preescolar o de 1º y 2º básico que requieren ser atendidos, deben venir siempre acompañados por una de las profesoras, o asistente de la educación, según corresponda de cada ciclo. 5. Al momento del ingreso a Enfermería, el profesional consignará la hora de llegada y solicitará la identificación del alumno, para ubicar la Ficha de Atención de Enfermería (Documento entregado en reunión de apoderados y completado por este último) - Instrumento legal de salud para conocer la historia clínica. 6. El profesional de Enfermería realizará una evaluación de salud, emitirá un posible diagnóstico y decidirá la intervención necesaria para solucionar el problema, disminuir los riesgos y prevenir las complicaciones. 7. La Enfermería es un lugar de atención de salud, en que se privilegia la higiene y silencio, por lo tanto, los estudiantes deben respetar las indicaciones de la TENS. 8. Toda intervención es registrada en la Ficha de Atención de Enfermería y el sistema Syscolnet (programa de registro computacional). 9. La intervención de Enfermería será informada a los padres y apoderados mediante un Certificado de Atención en que se consigna la hora de ingreso y salida de la Enfermería, el motivo de consulta, y la atención otorgada, además de sugerencias o

	recomendaciones al apoderado. En la Enfermería quedará una copia de dicho Certificado. 10. En algunos casos, si la TENS estima conveniente, se solicitará información adicional o se comunicará telefónicamente con el apoderado. 11. La TENS está facultada para decidir si un estudiante está o no en condiciones de salud para continuar en clases. En caso de ser necesario enviarlo a su hogar, se informará al apoderado para que acuda a retirarlo, si este no puede venir, debe autorizar e identificar a un adulto responsable para hacerlo.
MEDIDAS PEDAGÓGICAS	Del entorno saludable. 1. Estimular las actividades deportivas al aire libre. 2. Motivar la alimentación sana, libre de comida chatarra. 3. Trabajo con apoderados: informar, asesorar, educar, orientar y fomentar factores protectores al interior del hogar y en el contexto del estudiante. Docentes y Asistentes de Educación. 1. Unidades de orientación entregadas por Profesores Jefes, enmarcadas en la prevención del consumo alcohol y drogas. 2. Trabajo con la red comunal, SENDA, CARABINEROS DE CHILE. CESFAM. Establecimiento. 1. Implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar. 2. Reforzamiento constante en aula y en plataforma Classroom por parte de los docentes respecto de factores protectores y estilos de vida saludable.
EVALUACIÓN E INFORME FINAL	La TENS del establecimiento, presentará informe oral y escrito a Inspectoría General sobre la atención recibida al estudiante y los trámites realizados para el archivo correspondiente. **IMPORTANTE**. el establecimiento y/o encargada de salud no están en la obligatoriedad de dirigirse con el estudiante al centro asistencial por algún accidente leve provocado en horario de clases, ya que como se mencionó anteriormente, sólo los casos de emergencias vitales o accidente de mediana gravedad que requieran atención médica inmediata. Es por esto último que es de suma importancia mantener los canales de comunicación actualizados en caso de que su pupilo sufra algún accidente o enfermedad que requiera de su presencia en el establecimiento. Cualquier duda o consulta respecto al protocolo anteriormente expuesto, dirigirse a enfermería: ● Correo electrónico saludyprevencion@corporacionsanjose.org ● Teléfono directo 228624711

NORMAS DEL USO PRODUCTIVO Y RESPETUOSO DE CLASSROOM

Colegio El Raco

Santiago, Abril del 2021

I.- De los encuentros pedagógicos en línea o sincrónicos.

1.- Se recomienda que el profesor o profesora indique con anticipación la modalidad de la clase o sesión virtual y del tiempo de duración, así los estudiantes podrán anticiparse a la conectividad necesaria para dicha sesión.

2.- Es muy importante contar con un espacio que reúna las condiciones adecuadas para trabajar:que sea cómodo, buena iluminación y silencioso de preferencia.

3.- La asistencia es muy importante para el proceso de aprendizaje por lo que será monitoreadatanto por el profesor como por inspectoría.

4.- El profesor o profesora dará aviso 2 minutos antes de finalizar la clase, para que se inicie la desconexión de los participantes.

5.- La clase es para los estudiantes del establecimiento por lo que se pide que los apoderados nointervengan mientras la clase es llevada a cabo.

6.- Para el ingreso a clases, sólo se permitirá el acceso a través del correo institucional con el quecuenta cada miembro de la comunidad.

II.- De la presentación personal y puntualidad.

a) Generar espacios seguros. Todos los estudiantes que participarán del encuentro debenconectarse en la hora indicada a la clase y los docentes 5 minutos antes.
b) Todos los participantes deben procurar una vestimenta y un entorno acorde a una claseformal evitando los ruidos e intervenciones externas.
c) Todos los participantes deberán respetar los horarios de inicio y término de la clase establecidos.

III.- Interacción durante la clase

d) Interacción durante la clase.
e) Al iniciar la clase se dará el saludo inicial de bienvenida y la lectura a las “Normas de buenaconvivencia”
f) Los estudiantes deben mantener los micrófonos apagados si no están interviniendo, paradesactivarlo deben pedir la palabra o hacer preguntas por el chat.
g) No se autoriza a los estudiantes a grabar o fotografiar la clase de forma parcial o total.
h) Si un estudiante se conecta cuando la clase ha comenzado, debe hacerlo en silencio y enviarun mensaje a través del chat al profesor, indicando que ha ingresado a la sesión.
i) La clase o sesión es considerado un espacio formal de aprendizaje y/o formación, por lo quese debe cuidar el vocabulario y las formas de expresión.
j) Cualquier situación que atente contra el normal desarrollo de la clase, por parte de algúnestudiante, debe ser informada a la brevedad a Inspectoría General a través de un mensaje de

texto para dar oportuna respuesta o en su defecto, por medio de un correo indicandosituación, hora e involucrados.

k) Tanto Inspectoría como Convivencia Escolar estarán ingresando a las clases virtuales para observar el clima de trabajo.

l) Se sugiere que todos los participantes de la clase mantengan sus cámaras encendidas.

m) Se permite usar una foto tipo carnet para identificar a aquellos estudiantes que apaguen oque no tengan cámara.

n) Durante la clase, no se puede manipular ninguna herramienta de la plataforma Meet, sin autorización del docente a cargo de la clase.

o) La plataforma no es una red social, por lo que se solicita evitar abreviaciones, modismos, emoticones y otros, los cuales son parte de un vocabulario informal.

p) Los datos personales de los participantes son de uso exclusivo de la plataforma y no deben, bajo ningún motivo, ser filtrados.

IV.- Del no cumplimiento de estas normas.

q) Todas las actividades virtuales se regirán por las disposiciones del Reglamento de Convivencia Escolar vigente, las que serán plenamente aplicables a la modalidad online.

r) Si alguno de los participantes interrumpe o entorpece de forma reiterada la clase, aúncuando se le ha pedido que no lo haga en múltiples ocasiones, podrá ser apartado de la clasee inspectoría tomará contacto con su apoderado.

s) Todas las faltas serán registradas en el libro de clases y las sanciones se ajustarán al Reglamento Interno de Convivencia Escolar en los puntos que competen al uso de medios digitales y comportamiento en clases y cualquier otro que lo amerite.

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

2023

*En adelante y para facilitar la fluidez de la lectura, se usará el genérico para referirse tanto a hombres como mujeres. Al usar los vocablos en masculino, lo hacemos con el sentido incluyente en todos los géneros y sin menoscabar uno u otros, por ejemplo: los docentes, los estudiantes, los profesores.

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irreemplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.

PROTOCOLO Y/O REGLAMENTO PARA TODAS LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

Art.1

El/la docente a cargo de la salida presentará la solicitud de salida pedagógica a la Dirección
del colegio con a lo menos 20 días de anticipación, indicando lo siguiente:

- Profesor/a encargado/a y/o profesor/a acompañante.

- Apoderados/as, si lo hubiere.

- Curso, día, horario de salida y llegada, lugar, ubicación, objetivos de la salida, medidas deseguridad.

Inspectoría hará entrega al docente a cargo de la salida el documento de autorización de salidaa los/as apoderados/as, los cuales deberán devolverla firmada antes de enviar el oficio al departamento Provincial (Deprov). El/la alumno/a que no presente dicha autorización, no podrá salir del establecimiento.

Con estos antecedentes el Colegio informará al Departamento Provincial de Educación lasalida pedagógica vía oficio, a lo menos con 10 días de anticipación.

Art.2

En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el/la profesor/a a cargo, deberá
informar con anticipación de esta situación a la Dirección del Establecimiento, apoderados/as y alumnos/as.

Art.3

El/la docente a cargo será el responsable de la salida a terreno, desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, y deberá firmar y registrar en el libro de salida la actividad, tomando todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los/as estudiantes.

Art.4

El/la docente a cargo de la salida pedagógica y profesores/as acompañantes, deberán dejar la actividad de suplencia a los cursos que quedarán sin su atención, ya sea con guías, trabajoso ejercicios del texto de estudio. Entregar este material a Jefe de Utp o Coordinación de EnseñanzaMedia según corresponda.

Art.5

Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S.N°313, por tanto, en caso de sufrir un accidente, el/la alumno/a, deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el/la estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

Art.6

Los/as estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el/la docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, el/la inspector/a podrá negar la salidadel/los/las alumno/os/as que se encuentren en esta situación.

Art.7

Durante las salidas pedagógicas, los/as estudiantes deberán mantener un comportamiento
adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia, del lugar visitado, sea esta unaempresa, museo, etc.

Art.8

En caso de que algún estudiante manifestara conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y se evaluará la suspensión de otras salidas pedagógicas para esos estudiantes.

Art.9

El/la docente a cargo, deberá entregar un informe escrito con la evaluación de la salida educativa.

Art. 10

Los docentes deben ingresar al establecimiento con todos sus estudiantes y deben ser retirados por sus apoderados desde el colegio, no desde el bus.

Art. 11

El docente a cargo de la salida pedagógica debe informar a algún miembro del equipo directivocomo llegaron al lugar, e informar ante cualquier situación que ocurra rápidamente.

Art. 12

El docente a cargo de la salida pedagógica debe entregar un número de teléfono a cada estudianteal cual se debe comunicar en caso de extravío.